

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Cieza**  
**CVE-2024-2030** Aprobación de la derogación de la Ordenanza reguladora de la Convivencia Ciudadana, Salubridad y Seguridad. Página 7564

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Salud**  
**CVE-2024-2067** Resolución de cese en el puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Página 7565
- Ayuntamiento de Noja**  
**CVE-2024-2056** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldesa-Presidenta. Expediente 639-2024. Página 7568
- Ayuntamiento de Santoña**  
**CVE-2024-2050** Resolución de Alcaldía de delegación de competencias. Expediente 2024/800. Página 7570  
**CVE-2024-2051** Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía. Expediente 2024/800. Página 7571

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2024-2035** Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección, mediante concurso, de una plaza de Técnico Auxiliar, denominación Profesor Cursos Casa de Cultura (guitarra), clase cometidos especiales, subescala servicios especiales, administración especial (personal laboral fijo), incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización 2022, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 7572
- CVE-2024-2036** Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección, mediante concurso, de una plaza de Técnico Auxiliar, denominación Técnico de Educación Infantil, subescala técnica, administración especial (personal laboral fijo), incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización 2022, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 7573
- CVE-2024-2037** Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección, mediante concurso, de una plaza de Agente de Desarrollo Local, subescala técnica, administración general (personal laboral fijo), incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización 2022, en ejecución de la ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 7574
- Ayuntamiento de Laredo**  
**CVE-2024-2094** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 17, de 24 de enero de 2024, de Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Arquitecto Técnico Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Medio; clasificadas en el grupo de titulación A2. Expediente 2023/355 Página 7575

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

<b>CVE-2024-1921</b>	<b>Ayuntamiento de Mazcuerras</b> Resolución de Alcaldía 164/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. Expediente 2024/69.	Página 7577
<b>CVE-2024-2043</b>	<b>Patronato Municipal de Educación de Torrelavega</b> Bases reguladoras de la convocatoria del proceso de selección de personal laboral fijo y a tiempo completo, mediante concurso-oposición, de nueve (9) plazas de Operarios del Área de Jardinería, Vivero y Asimilados para el Centro Especial de Empleo (SERCA), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2022 y 2023. Expediente 2024/2134H.	Página 7586
<b>2.3. OTROS</b>		
<b>CVE-2024-2055</b>	<b>Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla de personal de 2024. Expediente 2024/153.	Página 7596
<b>4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<b>4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA</b>		
<b>CVE-2024-2086</b>	<b>Ayuntamiento de Ampuero</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 128/2024 MOD 1/2024.	Página 7597
<b>CVE-2024-2114</b>	<b>Ayuntamiento de Cartes</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Expediente 2384/2023.	Página 7599
<b>CVE-2024-2127</b>	<b>Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024 y plantilla de personal.	Página 7603
<b>CVE-2024-2041</b>	<b>Concejo Abierto de Bárcena Mayor</b> Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos 1/2020, 1/2021, 1/2022, 1/2023.	Página 7604
<b>CVE-2024-2028</b>	<b>Concejo Abierto de Enterrías</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 7607
<b>CVE-2024-2047</b>	<b>Junta Vecinal de Iruz</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 7608
<b>CVE-2024-2059</b>	<b>Concejo Abierto de Lomeña</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 7609
<b>CVE-2024-2060</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 7610
<b>CVE-2024-2061</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 7611
<b>CVE-2024-2062</b>	<b>Junta Vecinal de Oruña</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 7612
<b>CVE-2024-2054</b>	<b>Junta Vecinal de San Juan de Raicedo</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 7613
<b>CVE-2024-2040</b>	<b>Junta Vecinal de Treceño</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 7614

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

**Junta Vecinal de Zurita**  
**CVE-2024-2020** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023. Página 7615

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
**CVE-2024-2027** Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de Tasas Portuarias del primer trimestre de 2024, y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos. Página 7616

**Ayuntamiento de Astillero**  
**CVE-2024-2029** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 7617

**Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
**CVE-2024-2048** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, y apertura de periodo voluntario de cobro. Página 7618

**Ayuntamiento de Noja**  
**CVE-2024-2046** Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el segundo semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 7619

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2024-2023** Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Mesas y Sillas de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 7620

**CVE-2024-2024** Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales del segundo trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 7621

**Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2024-2049** Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 3320P. Página 7622

**CVE-2024-2071** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público por la Prestación de Servicios en la Escuela Infantil Anjana de marzo de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/458K. Página 7624

#### 4.4.OTROS

**Agencia Cántabra de Administración Tributaria**  
**CVE-2024-2090** Resolución por la que se dispone la publicación de la extinción del Convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Valderredible. Página 7625

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**  
**CVE-2024-2039** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 14/03/2024, por la que se convocan las ayudas para el año 2024 a las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de las solicitudes de las convocatorias de las distintas líneas de ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER en el marco de la Política Agrícola Común correspondientes a la convocatoria 2023 de las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER incluidas en la Solicitud Única y convocatoria 2022 de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria. Página 7627

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

<b>Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio</b>	
<b>CVE-2024-2031</b>	Orden IND/6/2024, de 8 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social. <span style="float: right;">Página 7629</span>
<b>CVE-2024-2032</b>	Orden IND/7/2024, de 11 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción. <span style="float: right;">Página 7639</span>
<b>CVE-2024-2038</b>	Extracto de la Orden IND/7/2024, de 11 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción. <span style="float: right;">Página 7673</span>
<b>CVE-2024-2042</b>	Extracto de la Orden IND/6/2024, de 8 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social. <span style="float: right;">Página 7678</span>

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b>	
<b>CVE-2024-2044</b>	Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2024, de prorrogar un año el actual Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria siendo el periodo de vigencia de 2018 a 2025. <span style="float: right;">Página 7681</span>
<b>CVE-2024-1958</b>	<b>Ayuntamiento de Valdáliga</b> Concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar en el barrio de Sejo Abajo de Lamadrid. Expediente 195/2021. <span style="float: right;">Página 7684</span>

### 7.4. PARTICULARES

<b>Particulares</b>	
<b>CVE-2024-2110</b>	Información pública de extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. <span style="float: right;">Página 7685</span>

### 7.5. VARIOS

<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades</b>	
<b>CVE-2024-2057</b>	Resolución de 6 de marzo de 2024, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Laredo por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2023-2024. <span style="float: right;">Página 7686</span>
<b>CVE-2024-2077</b>	Resolución de 15 de marzo de 2024 disponiendo la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Polanco por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la Educación Primaria, y se extiende al ámbito de la Educación Infantil del curso escolar 2023-2024 y 2024-2025. <span style="float: right;">Página 7689</span>
<b>CVE-2024-2058</b>	Resolución de 15 de marzo de 2024, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al año académico 2023-2024. <span style="float: right;">Página 7691</span>
<b>CVE-2024-2082</b>	Resultado del sorteo público para el desempate en el procedimiento de adscripción para la asignación de plazas escolares en el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados. <span style="float: right;">Página 7709</span>

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2024-2030** *Aprobación de la derogación de la Ordenanza reguladora de la Convivencia Ciudadana, Salubridad y Seguridad.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2023, se aprobó la derogación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Salubridad del Ayuntamiento de Cieza.

Habiéndose aprobado el expediente de derogación de Ordenanza Municipal reguladora de Convivencia Ciudadana y Salubridad del Ayuntamiento de Cieza se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cieza, 14 de marzo de 2024.

El alcalde,

Juan Manuel Cuevas Pérez.

2024/2030

CVE-2024-2030

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-2067** *Resolución de cese en el puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Resolución de la consejera de Sanidad de 7 de marzo de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria de 21 de marzo de 2018) se nombró a Maria Isabel de las Cuevas Terán Jefa de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

El nombramiento se realizó por un período de cuatro años, al término de los cuales sería evaluada a efectos de su continuidad en el puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A tal efecto, la interesada presentó solicitud de continuidad en el puesto dentro del plazo establecido para ello.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden 5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión de evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, por Resolución del consejero de Sanidad de 10 de junio de 2022 (BOC de 16 de junio de 2022), se hizo pública la composición de la Comisión de Evaluación del desempeño del citado puesto, siendo modificada por Resolución del consejero de Salud de 9 de noviembre de 2023 (BOC de 17 de noviembre de 2023).

El 23 de febrero de 2024 se llevó a cabo la evaluación, como consta en Acta de la Comisión levantada al efecto. Siguiendo el procedimiento establecido en el precitado artículo 11 de la Orden SAN 5/2014, a la vista de la documentación presentada por la interesada consistente en la "memoria explicativa de la organización, funcionamiento y actividades de la unidad asistencial, con inclusión de propuestas para el siguiente cuatrienio, así como Curriculum profesional relativo al período objeto de evaluación", se procedió a su evaluación, así como a la exposición y defensa por la interesada ante la Comisión de Evaluación de un resumen de la memoria y currículum aportado, y a la realización de una entrevista, en la misma fecha del 23 de febrero de 2024.

La Comisión de Evaluación, por unanimidad de todos los miembros con derecho a voto, concluyen en una evaluación desfavorable a la continuidad de la evaluada en el puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por los siguientes motivos expresados en el Acta levantada al efecto (complementada con la documentación anexa a la misma recogiendo la valoración de cada miembro con derecho a voto):

- Los objetivos marcados en el proyecto anterior no han sido satisfactoriamente alcanzados durante el periodo evaluado, salvo parcialmente los objetivos docentes.
- Ausencia total de referencia a objetivos de implantación y desarrollo de un sistema de calidad/seguridad.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

- Carencia de referencias a aspectos motivacionales y de trabajo en equipo.
- No evidencia líneas de liderazgo participativo y transformacional.
- Ausencia de referencias a una gestión eficaz de recursos.
- Los datos expuestos por la interesada únicamente hacen referencia al periodo comprendido entre 2018 a 2021.
- Varios de los objetivos que la interesada refiere como propios, no lo son, tales como desarrollo de Gacela o la creación de la UCI neonatal.
- No suficientemente desarrolladas las líneas organizativas de la Unidad.
- No se ha detallado las líneas de coordinación que ha desarrollado con otras unidades y servicios del Hospital.
- Los objetivos marcados para el siguiente cuatrienio se referenciaban ya en el proyecto inicial y no consta su logro durante el periodo valorado.
- No se evidencia capacidad para identificar los problemas reales de la Unidad.
- No se evidencia buscar la participación del conjunto de los profesionales en la docencia e investigación.
- Las propuestas carecen de planificación operativa.

Igualmente consta en el expediente el Informe emitido el 9 de junio de 2022 por la directora médica de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", conforme lo previsto en el artículo 11.4 de la Orden SAN/5/2024 referenciada, en sentido desfavorable a la continuidad, motivado, en "la ausencia de cumplimiento de la mayoría de los objetivos propuestos en el proyecto técnico de gestión presentado por la candidata en la convocatoria del 2015, con excepción de los objetivos docentes. El cumplimiento de estos objetivos no se expresa en la memoria aportada por la candidata en enero de 2022.

Concluida la evaluación y de acuerdo a la misma, por la Presidenta de la Comisión se formula el 25 de febrero de 2024 propuesta a la Consejería de Salud de cese en el puesto de la evaluada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.8 de la Orden 5/2014, de 26 de abril.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.8 de la Orden 5/2014, de 26 de abril, en relación los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero.- Cesar como Jefa de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla a María Isabel de las Cuevas Terán como consecuencia de la evaluación desfavorable a su continuidad en el puesto realizada por la Comisión de Evaluación con efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo.- La adscripción por el Servicio Cántabro de Salud de María Isabel de las Cuevas Terán a una plaza básica en la misma gerencia, con el mismo carácter definitivo o provisional, y del mismo tipo que la plaza desempeñada en el Servicio Cántabro de Salud con anterioridad al acceso a la Jefatura.

CVE-2024-2067

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2024/2067

CVE-2024-2067

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2024-2056** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldesa-Presidenta. Expediente 639-2024.*

Por medio del presente y a los efectos de lo establecido en el artículo 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente Resolución de fecha 14 de marzo de 2024, relativa a delegación de funciones otorgada por el titular de la Alcaldía en la persona del Primer Teniente de Alcalde, resolución que literalmente señala lo siguiente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcaldía, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Considerando que se encuentra prevista la ausencia del titular de la Alcaldía entre las 00:00 horas del día 18 de marzo de 2024 hasta las 15:00 horas del día 24 de marzo de 2024, motivo por el cual no podrá ejercer las funciones correspondientes a tal cargo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

### RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. ROBERTO RUIZ HAZAS, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período indicado en la parte expositiva de la presente.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

QUINTO.- Notificar el presente Decreto al interesado, así como a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales del Consistorio, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

CVE-2024-2056

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Noja, 14 de marzo de 2024.  
La alcaldesa-presidenta,  
Mireia Maza Somarriba.

2024/2056

CVE-2024-2056

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2024-2050** *Resolución de Alcaldía de delegación de competencias. Expediente 2024/800.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal desde el día 18 al 27 de marzo de 2024, ambos inclusive.

Por esta Alcaldía se DELEGA la totalidad de mis atribuciones previstas y delegables en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y legislación concordante en D. Eloy Oliveri Gómez, Segundo Teniente de Alcalde, los días 20 y 27 de marzo de 2024.

Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y dese al presente Decreto los trámites que correspondan.

Santoña, 14 de marzo de 2024.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2024/2050

CVE-2024-2050

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2024-2051** *Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía. Expediente 2024/800.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal desde el día 18 al 27 de marzo de 2024, ambos inclusive.

Por esta Alcaldía se DELEGA la totalidad de mis atribuciones previstas y delegables en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y legislación concordante en D. Ricardo Fernández Martínez, Primer Teniente de Alcalde, los días 18, 19, 21, 22, 25 y 26 de marzo de 2024.

Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y dese al presente Decreto los trámites que correspondan.

Santoña, 14 de marzo de 2024.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2024/2051

CVE-2024-2051

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2024-2035** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección, mediante concurso, de una plaza de Técnico Auxiliar, denominación Profesor Cursos Casa de Cultura (guitarra), clase cometidos especiales, subescala servicios especiales, administración especial (personal laboral fijo), incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización 2022, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por medio del presente anuncio, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad al Decreto de Alcaldía 227/2024, de 14 de marzo, relativo a la relación de admitidos/excluidos provisional para la selección, mediante concurso, de una plaza de Técnico Auxiliar, denominación profesor cursos casa de cultura (guitarra), clase cometidos especiales, subescala Servicios Especiales, Administración Especial (personal laboral fijo), incluida en la OEP extraordinaria estabilización 2022, en ejecución de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presenten alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas o procedan a la subsanación de la documentación correspondiente.

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

1	SETIÉN VIÑAS, DIONISIO
---	------------------------

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Colindres, 14 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2024/2035

CVE-2024-2035

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2024-2036** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección, mediante concurso, de una plaza de Técnico Auxiliar, denominación Técnico de Educación Infantil, subescala técnica, administración especial (personal laboral fijo), incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización 2022, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por medio del presente anuncio, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad al Decreto de Alcaldía 226/2024, de 14 de marzo, relativo a la relación de admitidos/excluidos provisional para la selección, mediante concurso, de una plaza de Técnico Auxiliar, denominación Técnico de Educación Infantil, subescala Técnica, administración especial (personal laboral fijo), incluida en la OEP extraordinaria estabilización 2022, en ejecución de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presenten alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas o procedan a la subsanación de la documentación correspondiente.

### ASPIRANTES ADMITIDOS

1	EZQUERRA ZORRILLA, MARÍA
2	GARCÍA CONCHA, ERIKA
3	MONTES GONZÁLEZ, ROSA ANA
4	VECI GÓMEZ, LORENA

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Colindres, 14 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2024/2036

CVE-2024-2036

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2024-2037** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección, mediante concurso, de una plaza de Agente de Desarrollo Local, subescala técnica, administración general (personal laboral fijo), incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización 2022, en ejecución de la ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por medio del presente anuncio, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad al Decreto de Alcaldía 228/2024, de 14 de marzo, relativo a la relación de admitidos/excluidos provisional para la selección, mediante concurso, de una plaza de Agente de Desarrollo Local, subescala Técnica, administración general (personal laboral fijo), incluida en la OEP extraordinaria estabilización 2022, en ejecución de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presenten alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas o procedan a la subsanación de la documentación correspondiente.

### ASPIRANTES ADMITIDOS

1	BUSTILLO PÉREZ, RAQUEL
2	PISANO MARTÍN, MARIO

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
CANO MELÉNDEZ, CRISTINA	FUERA DE PLAZO

Colindres, 15 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

2024/2037

CVE-2024-2037

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2024-2094** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 17, de 24 de enero de 2024, de Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Arquitecto Técnico Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Medio; clasificadas en el grupo de titulación A2. Expediente 2023/355*

Detectada omisión de un aspirante en el decreto de alcaldía de fecha 16 de enero de 2024 con nº 2024/47.

Finalizado el plazo de presentación de instancias a la Convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Arquitecto Técnico Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Medio; clasificadas en el grupo de titulación A2.

De conformidad con lo establecido en la base Quinta de las bases aprobadas para la regulación de la presente convocatoria, por la presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

### ADMITIDOS

ASPIRANTES	D.N.I.
MAYORGA*GÓMEZ, MARÍA BLANCA	***8274**
MARTÍN*PRIETO, JOSÉ RUBÉN	***9359**
BRUÑA*MARTÍNEZ, SARA	***3507**
ROLDAN*REOYO, ELENA BEATRIZ	***9780**
SEVILLA*TAJADURA, ARTURO	***4573**
PORTO*GALLEGO, PABLO	***6062**
DÍAZ*VALLE, VERÓNICA	***0510**
HERNÁNDEZ*GUTIÉRREZ, JOSÉ	***3636**
VALLABA*VICENTE, CARLOS	***1549**
PÉREZ*JIMÉNEZ, DIANA TAMARA	***9095**

### EXCLUIDOS:

ASPIRANTE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSIÓN
CARRAL*SAINZ, THALÍA	***0655**	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA

Los interesados podrán presentar en el Registro General del Ayto. durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones

CVE-2024-2094

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

que consideren oportunas para subsanación de defectos, pudiendo en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado, subsanar los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista.

SEGUNDO. - Que la presente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publique en el BOC, y se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

TERCERO. - Dar traslado al Ayuntamiento Pleno.

Laredo, 15 de marzo de 2024.

El alcalde presidente,  
Miguel González González.

2024/2094

CVE-2024-2094

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2024-1921** *Resolución de Alcaldía 164/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. Expediente 2024/69.*

### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247, de fecha 28/12/2023, cuyas características son:

Grupo	<b>C</b>
Subgrupo	2
Escala	Auxiliar administrativo
Denominación	Auxiliar Administrativo
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Son funciones principales de la plaza objeto de la presente convocatoria la realización, con utilización de los medios mecánicos o técnicos que se le asignen, de tareas mecanográficas, manejo de programas informáticos, atención al público, cálculo sencillo, registro y archivo de documentos y otras de similares características, así como, adicionalmente, la realización material de citaciones, notificaciones y actos de naturaleza análoga.
Sistema de selección	<i>Concurso-oposición</i>

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mazcuerras, perteneciendo a la Escala de personal subalterno y Grupo de Clasificación (antiguo grupo) E, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de E.S.O.

CVE-2024-1921

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

#### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes discapacitados deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios municipal. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### QUINTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

CARGO	IDENTIDAD
Presidencia	<b>Raúl García Álvarez (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Udias)</b>
Suplencia	José Ramón Fuertes Fernández (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valdáliga)
Vocalía	<b>Isabel Fernández Martínez (Administrativo del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal)</b>
Suplencia	José Luis Iñigo Candanedo (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana)
Vocalía	<b>Alba Asensi Fernández (Interventora del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal)</b>
Suplencia	Carmen Inmaculada Núñez Gutierrez (Secretaria del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal)
Vocalía	<b>Francisco Javier González Rebanal (Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Mazcuerras)</b>
Suplencia	Ana María González Granda (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana)
Secretaría	<b>Mercedes Calleja Cuesta (Administrativo del ayuntamiento de Mazcuerras)</b>
Suplencia	María Dolores Castán-Pérez Gómez (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cabuérniga)

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

A esta fase se le imputa el 60 % del total, siendo la suma de ambas fases un 100 %.

El Ejercicio de oposición será el siguiente:

- Ejercicio tipo test. Obligatorio y eliminatorio.

Prueba teórica tipo test según el temario contenido en el ANEXO II de los presentes criterios de selección.

Consistirá en contestar, por escrito a 50 preguntas tipo Test, con cuatro alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que solo una de las alternativas será la correcta, que el órgano de selección elaborará antes de comenzar el ejercicio.

Tiempo máximo: 1 hora y 30 minutos.

Se valorará con 0.25 puntos cada pregunta respondida correctamente. Las preguntas contestadas incorrectamente se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio de cada contestación correcta (tres contestaciones incorrectas restarán una contestación correcta). Las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntuarán ni penalizarán.

CVE-2024-1921

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales. Dichas preguntas deberán ser constatadas por los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario, a tal objeto.

La fórmula para determinar la calificación del ejercicio será la siguiente:

$\frac{A-(E/n-1) \times 10}{N}$
A: Aciertos E: Errores n: Número de respuestas alternativas por pregunta N: número de preguntas

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar y, por tanto, entrar a valorar la fase de concurso, obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Finalizada la fase de oposición, los aprobados en esta fase, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones del ejercicio práctico, para presentar la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos para su posterior valoración en la fase de concurso. Deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del título o certificado correspondiente.

#### FASE CONCURSO:

A esta fase se le imputa el 40 % del total, siendo la suma de ambas fases un 100 %.

El tribunal valorará la documentación aportada en tiempo y forma en cuanto a formación y experiencia con una puntuación máxima de 30 puntos según el siguiente baremo:

6.1 Formación. Hasta un máximo de 18 puntos, según los siguientes apartados:

6.1.1 Titulación académica, hasta un máximo de 8 puntos.

Por la titulación exigida para el puesto, esto es, Educación Secundaria Obligatoria, no se otorgará punto alguno.

Por Formación Profesional o Bachillerato: 3 puntos.

Por Licenciatura/diplomatura o grado: 6 puntos.

Por Máster universitario: 7 puntos.

Por doctorado: 8 puntos.

6.1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán hasta un máximo de 10 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a quince horas, según la siguiente escala:

Por cursos de 15 a 25 horas: 0.5

Por cursos de 25 a 50 horas: 0.7

Por cursos de 50 horas en adelante: 1

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

6.1.3. Por servicios prestados en cualquier administración pública, hasta un máximo de 12 puntos.

— A razón de 0.15 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados en Administración local en plaza o puesto funcionarial en grupo de superior categoría.

— A razón de 0.10 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Local en plaza o puesto funcionarial, en grupo de igual categoría.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

SÉPTIMA. Proceso de selección de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación en el momento de ser llamada a cada uno de los ejercicios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, por lo que quedará excluida del procedimiento selectivo.

- Los aspirantes deberán acudir a las pruebas provistos de DNI, para que, en cualquier momento de la realización de las mismas, pueda ser comprobada su identidad.

- La fecha de realización de la prueba de oposición, se anunciará en la Sede electrónica municipal.

- Quedan automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando no se haya garantizado el anonimato de los aspirantes.

OCTAVA. Calificación definitiva y propuesta de nombramiento.

La calificación total de los aspirantes se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y las calificaciones obtenidas en la prueba de la fase de oposición.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

Si dos o más aspirantes obtuvieran idéntica puntuación en las finales, el desempate se decidirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 10 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mazcuerrras, 11 de marzo de 2024.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

**ANEXO I:  
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA**

Datos de la persona interesada		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala
Denominación del Puesto		
Discapacidad		Grado:
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		

Datos de la representación	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

Objeto de la solicitud
<p><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de Cantabria</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir el puesto de auxiliar administrativo en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las bases publicadas en el BOE número _____, de fecha _____.</p> <p><i>En su caso:</i></p> <p>Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <hr/> <p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de _____, perteneciendo a la Escala de _____ Subescala: _____ y Grupo de Clasificación _____, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.</li> <li>• Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.</li> <li>• Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de _____.</li> </ul>

CVE-2024-1921

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

**Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:**

---

---

---

---

---

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en el Título V del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se admita esta solicitud para el proceso referenciado.

**Deber de informar sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Mazcuerras
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. art. 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Cesión de datos</b>	Los datos se cederán a la Tesorería General de la Seguridad Social. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## ANEXO II TEMARIO

TEMA 1. La constitución española. Principios generales. Administración Local.

TEMA 2. La organización territorial del estado. Los estatutos de autonomía: su significado.

TEMA 3. La jefatura del Estado: la corona. Funciones Constitucionales de la persona titular de la corona. Sucesión. Refrendo.

TEMA 4. El poder legislativo: las cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las cortes generales: defensor del pueblo y el Tribunal de Cuentas. El tribunal de recursos contractuales de las cortes generales.

TEMA 5. Estatuto de autonomía de la Cantabria. Organización Política y administrativa. Competencias.

TEMA 6. La administración local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la administración local.

TEMA 7. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La legislación básica y legislación autonómica. La población municipal.

TEMA 8. La organización municipal. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y la Junta de gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones Informativas o otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

TEMA 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Título preliminar. Disposiciones Generales.

TEMA 10. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y recusación.

TEMA 11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

TEMA 12. Recepción y registro de documentos.

TEMA 13. El interesado: concepto y clases. Derecho y obligaciones de relacionarse electrónicamente con las administraciones pública. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 14. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

TEMA 15. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionador. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

TEMA 16. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

TEMA 17. El funcionario local: permisos, licencias, vacaciones y situaciones administrativas.

TEMA 18. Régimen jurídico de los contratos de las administraciones públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Características de los contratos de obras, de servicios públicos, de suministros. La administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de contratos. El órgano de contratación.

TEMA 19. La Hacienda Local. Ingresos y gastos municipales. El Presupuesto General Municipal.

TEMA 20. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia a la información pública y Buen Gobierno. Derecho de acceso a la información pública. Consentimiento del afectado.

## PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-2043** *Bases reguladoras de la convocatoria del proceso de selección de personal laboral fijo y a tiempo completo, mediante concurso-oposición, de nueve (9) plazas de Operarios del Área de Jardinería, Vivero y Asimilados para el Centro Especial de Empleo (SERCA), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2022 y 2023. Expediente 2024/2134H.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega nº 58 de fecha 11 de marzo de 2024, las bases y convocatoria para la provisión de 9 plazas de Operario de jardinería, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria, haciendo constar que la apertura del plazo de presentación de instancias de 20 días naturales, se iniciará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO Y A TIEMPO COMPLETO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE NUEVE (9) PLAZAS DE "OPERARIOS" DEL AREA DE JARDINERÍA, VIVERO Y ASIMILADOS PARA EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SERCA, INCLUIDAS EN LA OEP DE 2019, 2022 Y 2023.

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral fijo y a jornada completa, de NUEVE (9) PLAZAS OPERARIOS, (equivalente a las antiguas categorías de Ayudante), del área de JARDINERÍA, VIVEROS Y ASIMILADOS, para el Centro Especial de Empleo SERCA, incluidas en las OEP de 2019, 2022 y 2023.

Las personas seleccionadas realizan básicas concretas y determinadas que, sin constituir propiamente un oficio, exigen cierta práctica, especialidad y atención, siempre bajo la tutela de otra persona de categoría superior.

Manejarán herramientas manuales y maquinaria de pequeña potencia.

Realizarán alguna actividad puntual, así como la aportación de esfuerzos físicos en tareas de limpieza de instalaciones y maquinaria, mantenimiento de edificios, movimiento de mobiliario y enseres, tareas agropecuarias, conservación, limpieza y mantenimiento de jardines y otras análogas adecuadas a su nivel profesional

Tendrá conocimientos básicos de una o varias funciones o especialidades de las profesiones en las que se desarrolla.

Conocerá las normas básicas de prevención de riesgos laborales en su puesto de trabajo.

Participará en los cursos de formación que la empresa considere necesarios para el buen desarrollo de sus tareas.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que pudieran encomendarse conforme a su categoría y formación según lo recogido en el convenio colectivo del CEE SERCA en vigor en el **GRUPO III – OPERARIO: Operario/a.**

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Centro Especial de Empleo SERCA en la siguiente dirección: <http://www.pmetorrelavega.es>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-** Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título académico de Certificado de Escolaridad o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación
- d) Tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento y, como consecuencia de ella, una disminución en la capacidad de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.-** Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Instancias.-** Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias nº 3, bajo (Torrelavega), durante el plazo de veinte ( 20) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado .

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento y se podrá descargar de la página web del Centro Especial de Empleo SERCA en la siguiente dirección: <http://www.pmetorrelavega.es> .

A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (vigente)
- b) Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra c)
- c) Certificado completo de discapacidad (antes minusvalía), con dictamen técnico facultativo, cuyo porcentaje será en todo caso igual o superior al 33 %, expedido por los órganos competentes de la Administración.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

- d) Declaración responsable firmada por el solicitante en la que conste que está registrado como persona con discapacidad en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

**QUINTA.- Admisión de los aspirantes.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato Municipal de Educación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA, concediéndose un plazo de diez días (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso.

En todo caso, no resultan subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega y Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre.

CVE-2024-2043

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

**SEXTA.- Tribunal calificador.-** El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a del Patronato Municipal de Educación o funcionario en quien delegue y cuatro (4) vocales, empleados del Ayuntamiento de Torrelavega, Patronato Municipal de Educación y Centro Especial de Empleo SERCA. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega y Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

**SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.-** La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega y Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de anuncios con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Con carácter previo a la realización del primer ejercicio de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, quedando excluido, en su consecuencia, del mismo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

**OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.-** La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición conforme al siguiente detalle:

**FASE DE CONCURSO:** Será posterior a la fase de oposición. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) **Experiencia Profesional** (máximo 2 puntos): Por cada mes prestando servicios, a tiempo completo, funcionario o personal laboral, como operario o ayudante o peón en el área de jardines, viveros o asimilados, conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en la Administración local (incluido el sector público local) se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

- Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica (incluido su sector público) se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

- Los servicios prestados en la empresa privada se valorarán a razón de 0,025 puntos/mes.

b) **Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria** (máximo 1,50 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según el detalle de la base primera, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración. No se valorarán cursos con una duración inferior a 7 h.

Serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, a razón de 0,002 puntos por hora de formación, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales. Del mismo modo los carnets de aplicador de productos fitosanitarios se valorarán a razón 0,002 puntos por hora teniendo en cuenta 25 horas para los carnets al nivel básico y 60 horas para los de nivel cualificado

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de un punto y medio (1,50) puntos.

CVE-2024-2043

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

c) **Carnet de conducir:** Se valorará con un máximo de (1) punto, otorgando 0,20 a cada una de las clases B, C, C1, D, D1. del permiso de conducir en vigor

d) **Titulaciones académicas o profesionales:**(máximo 0,50 puntos):

— Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

— Título de doctor: 0.20 puntos.

— Título de licenciado o título universitario de grado: 0,15 puntos.

— Título de diplomado universitario o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 0,10 puntos.

— Título de Bachiller o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,05 puntos

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a): los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante la vida laboral y certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupos de cotización 10 ).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En el caso de autónomos deberá acreditarse mediante alta y baja en la seguridad social y certificado de la vida laboral.

- Los del apartado b): mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.
- Los del apartado c): mediante aportación del original del permiso de conducir o fotocopia debidamente compulsada.
- Los del apartado d) mediante aportación del original de la titulación o fotocopia debidamente compulsada.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmenete dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

**2.- FASE DE OPOSICIÓN.-** La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios consistirán en:

**Primer ejercicio: TEORICO TIPO TEST.** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo de estas bases. Para cada pregunta se propondrán tres (3) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las hojas de examen o plantillas facilitadas por el tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán con 0,20 puntos y las erróneas penalizarán en 0,06.

La UAAP podrá determinar la adaptación de este ejercicio a los aspirantes admitidos cuya diversidad funcional exija ajustes para su evaluación, pudiendo proponer al tribunal diferentes medidas a tal fin.

La duración de esta prueba será determinada por el tribunal, pero en ningún caso podrá superar una (1) hora de duración.

El tribunal deberá garantizar el anonimato de los aspirantes, adoptando las previsiones que resulten oportunas a tal efecto, tanto en su fase de ejecución como en la posterior valoración.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma-

**Segundo ejercicio: SUPUESTOS PRÁCTICOS.** Consistirá en desarrollar una o varias pruebas o supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el anexo de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de noventa (90) minutos.

Si el ejercicio se realizara por escrito, podrá ser leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración. En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el conocimiento profesional y destreza en las tareas propias del oficio, la aplicación de las previsiones en materia de seguridad laboral, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

**NOVENA.- Calificación de las pruebas.-** Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos por

CVE-2024-2043

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de la fase oposición se harán públicas en el tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA, en el portal <http://www.pmetorrelavega.es> y sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega.

**DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.-** La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y fase de oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la valoración obtenida en la fase de concurso.

Si a pesar de todo persistiera el empate se establecerá el orden de preferencia atendiendo al género que se encuentre subrepresentado en el centro.

**DECIMOPRIMERA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón del Centro Especial de Empleo SERCA, en el portal <http://www.pmetorrelavega.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación para que proceda a la contratación como personal laboral fijo y a tiempo completo de los aspirantes propuestos.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Centro Especial de Empleo SERCA de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación por el Centro Especial de Empleo SERCA, decayendo en el mismo en el

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

supuesto de ya haberse formalizado su contratación o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Los aspirantes tomarán posesión en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificada la contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocada la propuesta de contratación.

Cuando, por cualquier consideración, alguno de los aspirantes propuestos no lleguen a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Patronato Municipal de Educación para atender futuros llamamientos interinos o temporales si así se estimara oportuno por la Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión de plazas de operarios o sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

**DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la convocatoria.-** El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## ANEXO

Tema 1: El Patronato Municipal de Educación: objetivos, estructura y servicios que presta.

Tema 2: Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 3: El municipio: Organización.

Tema 4: Espacios verdes públicos de Torrelavega

Tema 5: Tareas de jardinería y cultivos de plana ornamental

Tema 6: Partes de la planta y funciones

Tema 7: Uso y cuidado de la maquinaria y herramientas utilizadas en la instalación y mantenimiento de jardines y viveros de planta ornamental.

Tema 8: Riesgos y medidas preventivas en la actividad de instalación y mantenimiento de jardines y viveros de plana ornamental.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidenta del Patronato Municipal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torrelavega, 13 de marzo de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación

PD. Resolución Alcaldía 3340 de 3 de julio y 3343 de 4 de julio (BOC 133 de 11/07/2023),  
Laura Romano Velarde.

2024/2043

CVE-2024-2043

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2024-2055** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla de personal de 2024. Expediente 2024/153.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del año 2024, consistente en la creación de la plaza de Tesorería reservada a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 126.3) establece que la modificación de plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél, los mismos que se requieren para la aprobación de los presupuestos, es decir aprobado inicialmente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín oficial de la Provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial, sin necesidad de someterlo nuevamente a Acuerdo Plenario.

Santa María de Cayón, 15 de marzo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,

Maria Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2024/2055

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2024-2086** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 128/2024 MOD 1/2024.*

El expediente 128/2024 MOD 1/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha de 1 de marzo de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	660.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>660.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	660.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>660.000,00</b>

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 13 de marzo de 2024.

La alcaldesa,

Amaya Fernández Fernámdez.

2024/2086

CVE-2024-2086

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2024-2114** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Expediente 2384/2023.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal adoptado en la sesión celebrada el 26 de enero de 2024, se aprobó con carácter provisional el expediente para la Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

El procedimiento se sometió al trámite de información pública por plazo de quince días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Sede Electrónica. Durante dicho plazo contado desde el 24/02/2024 00:00 hasta el 15/03/2024 00:00, ambos inclusive, no se han presentado alegaciones, conforme se acredita en el certificado expedido al efecto por la Secretaria del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado presupuesto adquiere carácter definitivo sin más formalidades; quedando, el resumen por capítulos junto con la plantilla de personal, de la siguiente forma:

CAPÍTULO	INGRESOS	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.064.000,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00 €
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	874.800,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.848.587,12 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	150.000,00 €
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400.000 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
<b>TOTAL</b>		
CAPÍTULO	GASTOS	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	2.172.787,63 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.129.813,81€
III	GASTOS FINANCIEROS	2.500,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	514.750,00 €
V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
VI	INVERSIONES REALES	560.535,68 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.000,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>5.387.387,12€</b>

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

**A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA /CATEGORÍA O CLASE	GRUPO /SUBGRUPO	NIVEL	VACANTES
SECRETARÍA	1	HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	SECRETARÍA /ENTRADA	A1	30	0
INTERVENCIÓN	1	HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	INTERVENCIÓN - TESORERÍA /ENTRADA	A1	30	0
ADMINISTRATIVO	2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	20	0
AUXILIAR	5	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C2	20	0
CABO DE LA POLICÍA LOCAL	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES /POLICÍA LOCAL	C1	21	0
AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES /POLICÍA LOCAL	C1	20	0
INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A1	26	0

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA /CLASE	GRUPO /SUBGRUPO	NIVEL	VACANTES
COORDINADORA SOCIOCULTURAL	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	DE GESTIÓN	A2	20	0
AUXILIAR SOCIOCULTURAL	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	18	0
COORDINADOR DEPORTIVO	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	DE GESTIÓN	A2	20	0
TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL	5	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	C1	18	0
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES /PERSONAL DE OFICIOS	C2	18	0
ENCARGADO DEL SERVICIO DE AGUAS	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES /PERSONAL DE OFICIOS	C2	18	0
ENCARGADO DEL SERVICIO DE OBRAS	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES /PERSONAL DE OFICIOS	C2	18	0
ALMACENERO/A	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES /PERSONAL DE OFICIOS	C2	16	0
OFICIAL DE PRIMERA	3	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES /PERSONAL DE OFICIOS	C2	16	0
OFICIAL DE SEGUNDA	5	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES /PERSONAL DE OFICIOS	C2	15	0
PEÓN ESPECIALISTA	5	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES /PERSONAL DE OFICIOS	Agrup. Profesional	14	0
PEÓN	2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES /PERSONAL DE OFICIOS	Agrup. Profesional	10	0
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	DE GESTIÓN	A2	20	0
MONITOR/A ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	3	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	Agrup. Profesional	15	0

\* El personal laboral se encuentra asimilado al personal funcionario.

CVE-2024-2114

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

**C) PERSONAL EVENTUAL**

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	VACANTES
SECRETARÍA DE GRUPOS POLÍTICOS	1	0

Cartes, 18 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Agustín Molleda Gutiérrez.

2024/2114

CVE-2024-2114

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2024-2127** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024 y plantilla de personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, la plantilla de personal, así como la masa salarial del personal laboral.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, se pone en conocimiento general que, en la intervención municipal, se encuentra expuesto al público el expediente 1721/2023 de aprobación del presupuesto para el ejercicio 2024. Los interesados, que estén legitimados conforme a lo previsto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo, podrán presentar reclamaciones conforme al siguiente procedimiento:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Lugar de presentación: Registro general del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En el caso de no presentarse reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

San Vicente de la Barquera, 18 de marzo de 2024.  
La alcaldesa,  
Rosario Urquiza Rodríguez.

2024/2127

CVE-2024-2127

## CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA MAYOR

**CVE-2024-2041** *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos 1/2020, 1/2021, 1/2022, 1/2023.*

Aprobadas definitivamente las modificaciones nº 01/2020 del presupuesto del ejercicio 2020, nº 01/2021 del presupuesto del ejercicio 2021, nº 01/2022 del presupuesto del ejercicio 2022 y nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Bárcena mayor, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2020

#### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	500,00	0,00	0,00	500,00
5	Ingresos patrimoniales	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.875,00	0,00	0,00	1.875,00
8	Activos financieros	0,00	222,37	0,00	222,37
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>6.375,00</b>	<b>222,37</b>	<b>0,00</b>	<b>6.597,37</b>

#### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	129,92	0,00	129,92
2	Gastos en bienes corrientes y servicio	5.400,00	4.132,26	3.128,81	6.403,45
3	Gastos financieros	75,00	0,00	11,00	64,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	900,00	0,00	900,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>6.375,00</b>	<b>4.262,18</b>	<b>4.039,81</b>	<b>6.597,37</b>

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021

#### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	500,00	0,00	0,00	500,00
5	Ingresos patrimoniales	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.875,00	0,00	0,00	1.875,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>6.375,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.375,00</b>

#### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.400,00	0,00	76,20	5.323,80
3	Gastos financieros	75,00	76,20	0,00	151,20
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	900,00	0,00	0,00	900,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>6.375,00</b>	<b>76,20</b>	<b>76,20</b>	<b>6.375,00</b>

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2022

#### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	500,00	0,00	0,00	500,00
5	Ingresos patrimoniales	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.875,00	0,00	0,00	1.875,00
8	Activos financieros	0,00	2.440,24	0,00	2.440,24
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>6.375,00</b>	<b>2.440,24</b>	<b>0,00</b>	<b>8.815,24</b>

#### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.400,00	4.214,41	987,17	8.627,24
3	Gastos financieros	75,00	113,00	0,00	188,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	900,00	0,00	900,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>6.375,00</b>	<b>4.327,41</b>	<b>1.887,17</b>	<b>8.815,24</b>

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2023**

**INGRESOS**

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
	1 Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
	3 Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
	4 Transferencias corrientes	500,00	0,00	0,00	500,00
	5 Ingresos patrimoniales	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00
	6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
	7 Transferencias de capital	1.875,00	0,00	0,00	1.875,00
	8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>6.375,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.375,00</b>

**GASTOS**

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
	1 Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Gastos en bienes corrientes y servicios	5.400,00	683,70	0,00	6.083,70
	3 Gastos financieros	75,00	84,29	0,00	159,29
	4 Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
	6 Inversiones reales	900,00	0,00	767,99	132,01
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>6.375,00</b>	<b>767,99</b>	<b>767,99</b>	<b>6.375,00</b>

Contra la aprobación definitiva de las Modificaciones Presupuestarias podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena mayor, 14 de marzo de 2024.

La presidenta,  
Laura Bárcena Ora.

2024/2041

CVE-2024-2041

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

**CVE-2024-2028** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Enterrias, 14 de marzo de 2024.

El presidente,  
Miguel Señas Gómez.

2024/2028

CVE-2024-2028

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## JUNTA VECINAL DE IRUZ

**CVE-2024-2047** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Iruz para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>2.600,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.400,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2.600,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Iruz, 15 de marzo de 2024.

El presidente,

Amalio Fernández Quevedo.

2024/2047

CVE-2024-2047

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

**CVE-2024-2059** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Lomeña, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2023 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Lomeña, 15 de marzo de 2024.

El presidente,  
Luis Quijada Pérez.

2024/2059

CVE-2024-2059

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

**CVE-2024-2060** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2024, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado.

Lomeña, 15 de marzo de 2024.

El presidente,  
Luis Quijada Pérez.

2024/2060

CVE-2024-2060

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

**CVE-2024-2061** *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 31 de enero de 2024 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lomeña, 15 de marzo de 2024.

El presidente,

Luis Quijada Pérez.

2024/2061

CVE-2024-2061

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## JUNTA VECINAL DE ORUÑA

**CVE-2024-2062** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de ORUÑA, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por áreas de gasto y capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	750,00	0,00	0,00	750,00
4	Transferencias corrientes	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00
5	Ingresos patrimoniales	4.200,00	0,00	0,00	4.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00
8	Activos financieros	0,00	32.210,80	0,00	32.210,80
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>30.550,00</b>	<b>32.210,80</b>	<b>0,00</b>	<b>62.760,80</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.900,00	41.240,70	5.922,06	49.218,64
3	Gastos financieros	150,00	349,16	0,00	499,16
4	Transferencias corrientes	0,00	5.090,00	0,00	5.090,00
6	Inversiones reales	16.500,00	4.976,40	13.523,40	7.953,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>30.550,00</b>	<b>51.656,26</b>	<b>19.445,46</b>	<b>62.760,80</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Oruña, 15 de marzo de 2024.

La presidenta,  
Verónica Bueyes López.

2024/2062

CVE-2024-2062

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO

**CVE-2024-2054** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de San Juan de Raicedo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.288,75	0,00	0,00	4.288,75
4	Transferencias corrientes	3.105,27	0,00	0,00	3.105,27
5	Ingresos patrimoniales	12.030,00	0,00	0,00	12.030,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	41.513,28	0,00	41.513,28
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>19.424,02</b>	<b>41.513,28</b>	<b>0,00</b>	<b>60.937,30</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.941,00	3.791,81	1.341,78	8.391,03
3	Gastos financieros	200,00	136,02	0,00	336,02
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	13.283,02	52.210,25	13.283,02	52.210,25
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>19.424,02</b>	<b>56.138,08</b>	<b>14.624,80</b>	<b>60.937,30</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Juan de Raicedo, 15 de marzo de 2024.

El presidente,

Fernando Saiz Ortiz.

2024/2054

CVE-2024-2054

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

**CVE-2024-2040** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Treceño, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024 el expediente de modificación de créditos nº 1/2023, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Roiz por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Treceño, 7 de marzo de 2024.

El presidente,

Francisco Luis Borbolla Izaguirre.

2024/2040

CVE-2024-2040

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## JUNTA VECINAL DE ZURITA

**CVE-2024-2020** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Zurita en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, el expediente de modificación de créditos N.º 01/2023 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Zurita por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Zurita, 14 de marzo de 2024.

El presidente,

David Diego Pérez Camino.

2024/2020

CVE-2024-2020

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y PUERTOS

**CVE-2024-2027** *Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de Tasas Portuarias del primer trimestre de 2024, y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica que han sido aprobadas las listas cobratorias de tasas portuarias, correspondientes al periodo "primer trimestre de 2024", referidas a los siguientes servicios portuarios prestados en puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Tasa portuaria. Tarifa T-5: Embarcaciones deportivas y de recreo.
- Tasa portuaria. Tarifa T-7: Almacenaje.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados.

Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Aguas y Puertos, pudiendo ser consultadas las listas que incluyen dichos recibos a partir del día 1 de abril de 2024 y por plazo de un mes.

En su caso se podrán interponer recurso de reposición ante la directora general de Aguas y Puertos o reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en la que finalice el periodo de exposición pública de las referidas listas cobratorias.

Los ingresos a través de domiciliación bancaria se harán efectivos por adeudo en cuenta corriente designada por los interesados, en el mes posterior a la finalización del trimestre al que corresponde la liquidación de la tasa portuaria.

Santander, 11 de marzo de 2024.  
La directora general de Aguas y Puertos,  
María Tejerina Puente.

2024/2027

CVE-2024-2027

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2024-2029** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2024 se ha resuelto:

Aprobar el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2024, que comprende 12.891 recibos e importa la cantidad de 1.041.784,93 €, estableciéndose un período de cobro en voluntaria del 13 de marzo al 15 de mayo de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se puede interponer:

Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

Sin perjuicio de que puedan interponer en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Astillero, 14 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/2029

CVE-2024-2029

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2024-2048** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2024, han sido aprobados los padrones fiscales del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 10 de abril y el 10 de junio de 2024, ambos incluidos, cargándose en cuenta los recibos domiciliados el 10 de abril. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 15 de marzo de 2024.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2024/2048

CVE-2024-2048

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2024-2046** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el segundo semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por el Alcalde el padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del segundo semestre de 2023, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 5 de abril y el 7 de junio de 2024 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el segundo semestre de 2023.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos los Servicios Económicos remitirán el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en los Servicios Económicos (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa nº 1), en horas de 9.00 a 14.00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 15 de marzo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Mireia Maza Somarriba.

2024/2046

CVE-2024-2046

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-2023** *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Mesas y Sillas de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la directora de Ingresos Públicos Municipales, se ha aprobado la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Mesas y Sillas para el ejercicio 2024.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el recurso de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

El período voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2024 correspondientes a la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Mesas y Sillas, será el comprendido entre los días 2 de abril al 5 de junio, ambos inclusive, del presente año.

Para el pago de los tributos municipales por recibo en período voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliado este Impuesto, deberán presentar el documento de pago, personándose por sí o a través de tercero, en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto: BBVA, CAIXABANK, BANCO SANTANDER, UNICAJA, BANCO SABADELL, en el horario que tengan establecido. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Santander <https://ovt.ayto-santander.es> (el último día del período de cobranza se admitirán los pagos por este medio hasta las 19:00 horas) o mediante pago por Internet a través de la Banca Online disponible de las Entidades Colaboradoras mencionadas en el horario que las mismas hayan fijado.

En caso de que no se reciba la carta de pago o de extravío de la misma, se podrá solicitar un duplicado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santander, en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en la calle Antonio López, nº 6, en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento o llamando al teléfono 942 200 691.

Transcurrido el período voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos de período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 14 de marzo de 2024.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2024/2023

CVE-2024-2023

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-2024** *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales del segundo trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasa por prestación de servicios y utilización de las instalaciones de los Mercados Municipales, para el segundo trimestre de 2024, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales para el segundo trimestre de 2024, por importe de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO euros CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.818,96 €).

La citada matrícula consta de 140 objetos tributarios (Mercado de la Esperanza, Puertochico y Méjico).

PERIODO DE INGRESO:

Las cuotas anuales se prorratearán por trimestres naturales y el plazo de ingreso será el siguiente:

Recibos no domiciliados en cuenta bancaria:

— Desde el Primer día hábil hasta el último, también hábil de cada trimestre.

Recibos domiciliados:

— El último día hábil de cada trimestre.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devenarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el recurso de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 14 de marzo de 2024.  
La directora de Ingresos Públicos,  
Susana Losada López.

2024/2024

CVE-2024-2024

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-2049** *Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 3320P.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº1355, de 15 de marzo de 2024, se ha resuelto:

"PRIMERO.- Aprobar la matrícula del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al EJERCICIO 2024, comprensiva de los censos/padrones; de los sujetos pasivos, titulares de estos; elementos tributarios y de las cuotas tributarias resultantes de aplicar las tarifas del Impuesto, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora, por un importe estimado de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES euros CON CATORCE CÉNTIMOS (2.731.363,14 €).

SEGUNDO.- Someter dicha matrícula a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de un mes conforme establece el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora, al objeto de que pueda ser examinado por los respectivos obligados e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes del citado Impuesto estarán a disposición de los respectivos obligados e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula conforme prevé el artículo 102.3 de la LGT, a fin de que por los respectivos obligados e interesados puedan formular ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/85 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida matrícula.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 18 de MARZO hasta el 20 de MAYO de 2024, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras designada por los obligados al pago.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco (Liberbank), Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, CaixaBank, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados.

CVE-2024-2049

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio, podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8,30 a 14 horas.

Finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos, intereses de demora y costas que procedan. Devengándose los recargos del periodo ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo; en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso, las costas que procedan.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia".

Torrelavega, 15 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2024/2049

CVE-2024-2049

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-2071** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público por la Prestación de Servicios en la Escuela Infantil Anjana de marzo de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/458K.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de marzo de 2024 por un importe de 2.838,00 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 20 de marzo de 2024 al 20 de abril de 2024. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard L. Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 15 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2024/2071

CVE-2024-2071

## 4.4.OTROS

### AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2024-2090** *Resolución por la que se dispone la publicación de la extinción del Convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Valderredible.*

Visto el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valderredible de fecha 29 de diciembre de 2023 por el que se revoca Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Valderredible, publicada en el BOC con fecha 24 de febrero de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" como anexo a esta Resolución, la extinción del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Valderredible de 17 de noviembre de 2016.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 18 de marzo de 2024.

La directora de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,  
Ana María Madrazo Díaz.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## ANEXO

### RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE.

Santander, a 14 de marzo de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Luis Ángel Agüeros Sánchez, Consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria, como Presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultada para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

De otra parte D. Luis Fernando Fernández Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de VALDERREDIBLE, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de diciembre de 2023.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

#### CONVIENEN

Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio, el Ayuntamiento de Valderredible ha notificado a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria con fecha 29 de diciembre de 2023 el Acuerdo del Pleno del día del citado Ayuntamiento en el que se adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Denunciar el convenio celebrado entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Valderredible con la finalidad de dar por finalizada la encomienda de gestión del servicio.

**SEGUNDO.** - Dar conocimiento del presente acuerdo a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria a los efectos oportunos y de conformidad con lo establecido en el convenio de referencia, solicitando asimismo la remisión de los expedientes en trámite y pendientes de resolución relativos a las referidas delegaciones de competencias y encomiendas de gestión, con expresa referencia al estado de tramitación de los mismos y descripción de las actuaciones seguidas, a partir de esa fecha.

Visto el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Valderredible y la comunicación del mismo a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se resuelve de mutuo acuerdo entre las partes firmantes el Convenio en vigor publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 24 de febrero de 2017.

La presente resolución del Convenio tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por el **AYUNTAMIENTO DE  
VALDERREDIBLE**

Por la **AGENCIA CÁNTABRA  
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,**

Fdo.: D. Luis Fernando Fernández Fernández

Fdo.: D. Luis Ángel Agüeros Sánchez

2024/2090

CVE-2024-2090

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2024-2039** *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 14/03/2024, por la que se convocan las ayudas para el año 2024 a las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de las solicitudes de las convocatorias de las distintas líneas de ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER en el marco de la Política Agrícola Común correspondientes a la convocatoria 2023 de las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER incluidas en la Solicitud Única y convocatoria 2022 de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 749364.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749364>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las OPAS y las cooperativas agrarias de Cantabria legalmente constituidas que hayan realizado las actividades de asesoramiento y colaboración con los agricultores y ganaderos para la correcta elaboración y presentación de las solicitudes de las convocatorias de las ayudas previstas en la presente Resolución.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2024, las subvenciones a conceder a las organizaciones profesionales agrarias (en adelante OPAS) y cooperativas agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de las solicitudes de las líneas de ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER en el marco de la Política Agrícola Común en la Solicitud Única correspondientes a la convocatoria de 2023 y a la convocatoria 2022 de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/8/2022, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de las solicitudes de las líneas de ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER en el marco de la Política Agrícola Común (BOC 3 de marzo de 2022 nº 43).

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

#### Cuarto. Cuantía.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las subvenciones, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 100.000 €, se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024:

— 2024.05.03.414A.481 Organizaciones Profesionales Agrarias. Gestión Política Agraria Común (PAC) por un importe máximo de 80.000 €.

— 2024.05.03.414A.473 Cooperativas Agrarias. Gestión Política Agraria Común (PAC) por un importe máximo de 20.000 €.

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden MED/8/2022 de 23 de febrero el crédito destinado para cada una de las líneas de ayuda establecidas es el siguiente:

a) Para la convocatoria de las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER incluidas en la Solicitud Única:

— 71.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2024.05.03.414A.481.

— 12.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2024.05.03.414A.473.

b) Para la convocatoria de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria:

— 9.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2024.05.03.414A.481.

— 8.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2024.05.03.414A.473.

3.- Dentro de la misma partida presupuestaria podrá disponerse el trasvase de crédito de una línea de ayuda a otra, en caso de sobrante de crédito en una de ellas.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro electrónico de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo I, debiéndose acompañar a la solicitud un certificado emitido por el responsable de la entidad en Cantabria en el que figure el nº de solicitudes registradas, acompañado por la relación nominal de las solicitudes cumplimentadas por cada una de las líneas de ayuda en las que haya colaborado la OPA o cooperativa, con los datos establecidos en el anexo II.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/2039

CVE-2024-2039

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2024-2031** *Orden IND/6/2024, de 8 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.*

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 contemplan créditos destinados a financiar ayudas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir su otorgamiento, se aprueba la presente convocatoria.

Las bases reguladoras de estas subvenciones han sido establecidas mediante Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria nº 65, de 7 de abril de 2021).

Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo I del título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social.

2. Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria nº 65, de 7 de abril de 2021).

3. Las ayudas previstas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Estas ayudas son compatibles con otras concedidas para la misma finalidad.

Segundo. Financiación.

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación 12.04.494M.484 de los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, por un importe máximo de 72.100 euros.

CVE-2024-2031

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

### Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas.

2. La condición de organización sindical que no ostente la condición de más representativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2023.

3. Las organizaciones beneficiarias deberán cumplir con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, así como la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

4. Las organizaciones solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

### 5. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las personas solicitantes sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

b) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

c) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa o lengua dentro del Estado español, así como las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

### Cuarto. Destino de las ayudas.

1. Las ayudas serán destinadas a financiar acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social. En este sentido, sólo podrán ser subvencionados los siguientes gastos corrientes:

a) Gastos referidos a la información generada por las citadas organizaciones para la mejora y fortalecimiento de su imagen (publicidad y difusión).

CVE-2024-2031

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

b) Gastos correspondientes a jornadas, seminarios, encuentros, mesas redondas, conferencias y actividades similares.

c) Gastos generados por la formación sindical, comprendiendo salarios, desplazamientos, dietas de monitores, materiales diversos, alquiler de locales afectos y otros gastos similares.

d) Gastos comprendidos en los apartados de comunicaciones (teléfonos, fotocopiadoras y correo), equipamientos, servicios y suministros diversos.

e) Gastos de asesoramiento jurídico a trabajadoras y trabajadores, comprendiendo los relativos a despachos laborales y tramitaciones legales.

f) Gastos relacionados con campañas específicas para fomentar el empleo.

g) Gastos relacionados con acciones de fomento de la igualdad de oportunidades, conciliación de la vida familiar y laboral, así como de la promoción del empleo femenino.

2. Las actividades objeto de subvención habrán de ser realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones a otorgar se determinará en proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegadas y delegados de personal y miembros de los comités de empresa o de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas celebradas en Cantabria, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2023, según certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

La referida certificación será incorporada al expediente por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus

CVE-2024-2031

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I), que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras aprobadas por Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo.

4. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesada para que la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

c) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento figurará en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En la solicitud (Anexo I) figura:

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

— Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

— La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

CVE-2024-2031

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anula la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I de esta convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada:

a) Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

b) Certificación expedida por la oficina pública competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante.

La aportación de esta certificación no será exigible a aquellas organizaciones cuyos estatutos hayan sido depositados en la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse, en este caso, en la solicitud, la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.

c) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. (Anexo II).

2. En el caso de que la solicitante de la ayuda fuera una federación o confederación y solicitara la subvención en nombre de otras organizaciones sindicales, deberán acompañar la documentación mencionada anteriormente, correspondiente a dichas organizaciones, y además la documentación acreditativa de la existencia de poder suficiente para solicitar y, en su caso, recibir la subvención.

3. En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el punto 4 del apartado Séptimo:

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

4. Recibida la solicitud, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Noveno. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería competente en materia de Trabajo.

CVE-2024-2031

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

2. La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos en esta orden.

Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que, de acuerdo con lo previsto en esta Orden, deban presentar las personas interesadas, tanto en el impreso de solicitud como en documento aparte, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

4. La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, a la vista del expediente y del resultado del prorrateo efectuado con arreglo a lo previsto en el apartado Quinto de esta orden, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes para las que se propone su desestimación o la no concesión, por desistimiento o renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5. Asimismo, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décimo. Resolución, recursos, publicidad y obligaciones de las beneficiarias.

1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería a la que correspondan las competencias en materia de Trabajo, según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución deberá ser dictada en el plazo de seis meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto ni notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

4. La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2024-2031

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

6. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

8. Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo.

Undécimo. Pago y justificación.

1. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, se procederá al pago de las subvenciones, debiéndose indicar por la organización sindical beneficiaria la forma elegida de pago, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de resolución de concesión, de entre las siguientes:

a) De una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

b) Mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin necesidad de justificación ni garantía previa, sin perjuicio de la posterior justificación por las beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo trece de la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo, al quedar exoneradas de la constitución de garantías cuando se trate de una subvención concedida por importe no superior a 10.000 €.

c) Mediante el anticipo del 75% del importe concedido o mediante el pago anticipado hasta el importe de 10.000,00 €, sin la prestación de garantía en ambos casos, cuando el importe otorgado sea superior a 10.000,00 €. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el importe restante.

2. La beneficiaria tiene la obligación de justificar, en la forma y plazos establecidos en el artículo 13 de la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Duodécimo. Efectos.

Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 8 de marzo de 2024..

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo C. Arasti Barca.

CVE-2024-2031

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIONES SINDICALES CON MENOR REPRESENTACION PARA EL FOMENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE: (cumplimentar en letra mayúscula)

Razón Social/Nombre				N.I.F.			
Representante legal				D.N.I./N.I.E.			
Domicilio a efecto de notificaciones			Código Postal		Localidad		Provincia
Persona de contacto			Teléfono/s		Correo electrónico		
PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA (1)		
E	S						

(1): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (ANEXO II), en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

**Declaración Responsable: la organización sindical solicitante declara que:**

- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.
- No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en dicha Orden que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Tiene realizada la Evaluación de Riesgos Laborales, como acción preventiva para la salud y seguridad de las personas trabajadoras que componen la misma, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.
- El sindicato solicitante, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Trabajo la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante, podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo):
  - Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Que son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

**Documentación adjunta (señale con una x)**

<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.
<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por la oficina pública competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante. La aportación de esta certificación no será exigible a aquellas organizaciones cuyos estatutos hayan sido depositados en la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse, en este caso, en la solicitud, la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo II).

CVE-2024-2031

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,  
INNOVACIÓN Y COMERCIO



#### AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen.

Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO)**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortes 9 -3º (Palacio Macho). 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico <a href="mailto:delegadoprotecciondedatos@cantabria.es">delegadoprotecciondedatos@cantabria.es</a>
Finalidad:	Ayudas para las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social y control posterior de las mismas.
Legitimación:	<ul style="list-style-type: none"><li>• RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.</li><li>• RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</li><li>• RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</li><li>• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>• Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</li><li>• Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo de 2021. (BOC número 65 de 7 de abril de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social.</li><li>• Orden IND/ /2024, de _____, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social.</li></ul>
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección <a href="https://dgte.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/aviso-legal-proteccion-datos">https://dgte.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/aviso-legal-proteccion-datos</a> , en el sitio específico de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: \_\_\_\_\_

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO (DIRECCIÓN  
GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO).

C/ Hernán Cortés 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander. <https://dgte.cantabria.es>

CVE-2024-2031

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59



## ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA**

Según se establece en el artículo 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/NIF:	<input type="text"/>						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	<input type="text"/>						
VÍA:	<input type="text"/>	DIRECCIÓN:	<input type="text"/>				
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>	PISO:	<input type="text"/>	PUERTA:	<input type="text"/>
COD. MUNICIPIO:	<input type="text"/>			COD. POSTAL:	<input type="text"/>		
TELÉFONOS:	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>						
ORD.	BANCO	DENOMINACIÓN	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2024-2032** *Orden IND/7/2024, de 11 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024 contemplan créditos destinados a apoyar la creación, el mantenimiento del empleo y la realización de inversiones en empresas de inserción.

Las bases reguladoras de estas subvenciones han sido establecidas mediante Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo. (Boletín Oficial de Cantabria nº 59, de 26 de marzo de 2021).

El tránsito al empleo ordinario de las personas en situación de exclusión social requiere una atención específica en apoyo de su formación sociolaboral.

Con este fin y con el de apoyar la creación de empresas sociales, se convoca esta línea de ayudas que pretenden facilitar y apoyar los procesos de integración de las personas en situación de riesgo o en exclusión social, mediante la concesión de subvenciones, tanto por la contratación de las propias personas en situación o en riesgo de exclusión social como por otros costes adicionales del empleo de personas en riesgo o situación de exclusión social: la contratación de personal técnico de inserción como personal de apoyo sociolaboral para el acompañamiento en el puesto de trabajo y para la realización del proceso de inserción sociolaboral en estas empresas, la contratación de personal de apoyo a la actividad productiva, la realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo, los gastos de puesta en marcha de la empresa o la inserción en el mercado de trabajo ordinario.

Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo I del título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de las empresas de inserción, como paso previo a la inserción definitiva en la empresa ordinaria.

2. Las Bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo (BOC número 59, de 26 de marzo de 2021).

3. Las ayudas previstas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

4. Las ayudas recogidas en esta Orden se someten al régimen de mínimos en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L, de 15 de diciembre de 2023, en virtud del cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 750.000 EUR durante cualquier periodo de tres años.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

5. Estas ayudas son compatibles con las reducciones y las bonificaciones de cuota de empresa de la Seguridad Social y con otras ayudas para la misma finalidad.

#### Segundo. Financiación.

1. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, por un importe máximo de 300.000 euros, cuya distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

- 12.04.494M.471: 250.000 euros
- 12.04.494M.772: 50.000 euros

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a dicha resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

En caso de alteración de la indicada distribución estimativa, la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la distribución definitiva entre créditos con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. La cantidad consignada en la aplicación 12.04.494M.471 se destinará a los diferentes tipos de acciones subvencionables previstas en el ordinal Quinto, con arreglo a lo siguiente:

1. La creación y/o el mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social: 120.000 euros.
3. La contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral: 60.000 euros.
4. La contratación de personal de apoyo a la actividad productiva: 40.000 euros.
5. Los gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa. 20.000 euros.
6. La inserción en el mercado de trabajo ordinario: 10.000 euros.

Estas cuantías podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante. A estos efectos, la preferencia en la recepción de ese crédito sobrante vendrá determinada por el orden en que aparecen enumeradas las acciones en este ordinal.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

4. La cantidad consignada en la aplicación 12.04.494M.772 se destinará a exclusivamente a la siguiente acción subvencionable:

2. La realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo, 50.000 euros.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las empresas de inserción inscritas como tales en el Registro de empresas de Inserción de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 14/2013, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Empresas de Inserción de Cantabria, habiendo obtenido la calificación definitiva.

No obstante, podrán participar en esta convocatoria las empresas que hayan presentado en la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para su calificación definitiva con anterioridad a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Su solicitud de participación quedará condicionada a la certificación de su calificación definitiva dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, las empresas de inserción deberán estar inscritas como persona o entidad empleadora en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

También deberán tener organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Además, las empresas beneficiarias deberán cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

Las personas solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no son deudas por resolución de procedencia de reintegro.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las empresas de 50 o más personas trabajadoras que incumplan, a la fecha de presentación de la solicitud, la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que a dicha fecha:

— Tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad; o bien

— Tengan en trámite de autorización las medidas alternativas citadas.

b) Las personas solicitantes sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

CVE-2024-2032

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

c) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

d) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa o lengua dentro del Estado español, así como las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

e) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Cuarto. Personas destinatarias de la inserción laboral a través de las empresas de inserción laboral.

1. La inserción sociolaboral a través de empresas de inserción se dirige a personas desempleadas en situación o en riesgo de exclusión social y con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidas en alguno de los siguientes colectivos de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo:

a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

1º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

2º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma.

h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por la Comunidad Autónoma.

2. La plaza de inserción deberá estar cubierta en el momento de la solicitud por una persona con la que se haya formalizado el proceso de inserción sociolaboral a que se refiere el punto 6 del ordinal Sexto.

Quinto. Acciones subvencionables.

Las acciones subvencionables contempladas en esta Orden son las siguientes:

1. La creación y/o el mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social.

2. La realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo

3. La contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral

4. La contratación de personal de apoyo a la actividad productiva

5. Los gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa.

6. La inserción en el mercado de trabajo ordinario.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, circunstancia que se acreditará conforme a lo establecido en el ordinal tercero 2.e).

Sexto. Subvención por creación y/o mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social.

1. La subvención por la contratación de personas en situación o en riesgo de exclusión social, o el mantenimiento de sus puestos de trabajo, consistirá en 7.000 euros por la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Por el mantenimiento del puesto durante los años segundo y tercero, la subvención será también de 7.000 euros cada ejercicio, no resultando subvencionables para un mismo trabajador períodos superiores a tres años, salvo si se dan las condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

2. Las cuantías de la subvención recogidas en el párrafo anterior se refieren a la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Todas las ayudas serán pro-

CVE-2024-2032

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

porcionales para contratos inferiores a un año, siempre y cuando se trate de una contratación igual o superior a 6 meses, y para contratos a tiempo parcial, en cuyo caso la jornada diaria o semanal deberá ser igual o superior a la mitad de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

3. La contratación de personas en situación o en riesgo de exclusión social objeto de la presente ayuda deberá mantenerse, con el límite de tres años máximo más arriba señalado, hasta la consecución del objetivo principal, consistente en la inserción sociolaboral del trabajador, resultando imprescindible para la extinción de los contratos, informe previo de los servicios sociales competentes, tanto en el caso de extinción por expiración del plazo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, como de extinción por cualquier otra de las causas reguladas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

4. La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia en el punto 1 del ordinal Cuarto, deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Municipales o Autonómicos, tanto generales como especializados.

5. Los contratos de trabajo suscritos entre las personas trabajadoras en situación o en riesgo de exclusión social y las empresas de inserción laboral, para ser subvencionables, deberán formalizarse por escrito, bajo cualquier modalidad prevista en la legislación laboral. Su duración no podrá ser inferior a 6 meses y la jornada de trabajo no podrá ser inferior al 50% de la establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legalmente establecida.

6. Deberán acompañar un compromiso/convenio de inserción suscrito entre la persona contratada, la empresa de inserción laboral y los servicios sociales.

7. Las personas trabajadoras contratadas por las que se solicite subvención deberán encontrarse previamente en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo, con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social, en la oficina de empleo que les corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral.

8. La acción objeto de subvención deberá haberse iniciado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que la duración de la contratación haya superado el período de un año a que se refiere el apartado primero de este artículo, podrá formularse para cada persona trabajadora solicitud de subvención por los dos conceptos de contratación y prórroga o mantenimiento del puesto de trabajo, siempre que no se haya percibido subvención por los períodos solicitados.

Séptimo. Subvención por la realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo.

1. Esta subvención contribuirá a los gastos de inversión en inmovilizado, siempre que estén vinculados a la creación de nuevos puestos de trabajo de personas en situación o en riesgo de exclusión social. Los nuevos puestos creados deben suponer un incremento de la plantilla de las personas en inserción, computándose como nuevos puestos aquellos no subvencionados anteriormente y formalizados en el período de tiempo transcurrido entre la finalización de plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del ejercicio 2023 y la apertura del plazo de la correspondiente al ejercicio 2024, que se realiza a través de esta orden. Únicamente se considerarán subvencionables las inversiones realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero de 2023 y el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria.

2. Se considerarán inversión en inmovilizado los siguientes conceptos:

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

a) Adquisición y acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad de la empresa de inserción.

b) Mobiliario y equipos de oficina.

c) Vehículos necesarios y exclusivos para el desarrollo de la actividad.

d) Maquinaria y utillaje.

e) Equipos para procesos de la información.

f) Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

3. Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos. No obstante, en aquellos casos en los que las inversiones se realicen mediante la compra de equipos de segunda mano deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre el origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.

b) Acreditar, mediante certificado expedido por una o un perito independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables.

4. No tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por la propia persona solicitante

5. No se considerarán inversiones en inmovilizado las financiadas mediante arrendamiento financiero o «leasing», ni otras figuras jurídicas afines que no concedan a la entidad solicitante el pleno dominio o titularidad inicial de la inversión.

6. Queda excluido de la subvención cualquier impuesto indirecto susceptible de recuperación o compensación relativo al pago de los gastos objeto de subvención.

7. Esta subvención podrá ser compatible con la regulada en el ordinal Sexto, destinada a la creación o mantenimiento del empleo de personas en situación o en riesgo de exclusión.

8. En todo caso, el inmovilizado imputado para el cálculo de la subvención deberá estar relacionado con las actividades para las que se encuentre calificada la empresa de inserción.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores en la normativa reguladora de la contratación pública en vigor en el momento de la solicitud, la empresa de inserción estará obligada a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización de la obra o a la entrega del bien, excepto que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia, economía y responsabilidad social, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. La inversión objeto de subvención deberá destinarse al fin concreto para el que se concedió dicha subvención durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes. No se considerará incumplida esta obligación cuando los bienes adquiridos sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga

CVE-2024-2032

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada o validada expresamente por la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo.

11. El importe de la subvención se calculará en función de la inversión en inmovilizado efectuada por la empresa, con el límite máximo de 12.000 euros por cada nuevo puesto de trabajo creado con respecto a la anterior concesión de las ayudas, a jornada completa y ocupado por personas en proceso de inserción. Para jornadas a tiempo parcial previstas en el apartado 6.2 de esta Orden, el referido límite máximo será proporcional al porcentaje que representen con respecto a la jornada completa.

No obstante, en ningún caso esta subvención podrá superar el 80% del coste de la inversión realizada excluidos impuestos, ni la cantidad de 30.000 euros por empresa en una misma convocatoria.

En el caso de no haber obtenido con anterioridad esta modalidad subvención, no se exigirá el incremento de plantilla y el límite máximo de la cuantía a conceder será de 12.000 euros.

Octavo. Subvención por la contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral.

1. La subvención tiene como objeto apoyar la contratación o el mantenimiento de personal técnico de inserción como personal de apoyo sociolaboral para la orientación y el acompañamiento en la realización del proceso de inserción sociolaboral a las personas trabajadoras inmersas en el mismo dentro de la empresa de inserción, así como su posterior seguimiento, para facilitar su plena integración en las empresas ordinarias.

2. Dicha ayuda consistirá en 10.000 euros por la contratación, por un período de hasta doce meses, de cada técnico o técnica de apoyo que atienda, como mínimo, a 6 personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social, a jornada completa. En caso de atención a un número de personas inferior a 6 o con jornadas a tiempo parcial, o por duración de la contratación inferior a un año, la subvención se reducirá de forma proporcional.

La ayuda se podrá otorgar inicialmente por la cuantía correspondiente a un período de un año, pudiendo concederse nuevamente por periodos anuales, con el límite de tres años, o con el límite del último semestre posterior a los tres años en los supuestos que recoge el ordinal Undécimo, previa solicitud de la empresa beneficiaria.

La contratación deberá haberse formalizado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El personal técnico de inserción contratado deberá contar con titulación universitaria, preferentemente en Trabajo Social, Psicología, Pedagogía y Educación Social, o bien con titulación de "Técnico Superior en Integración Social". No obstante, no será exigible una titulación específica cuando el personal técnico contratado esté en posesión de una titulación superior y acredite una experiencia de, al menos un año en actividades en el ámbito de la integración laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social.

4. El personal técnico de inserción desarrollará las siguientes funciones.

a) Orientación laboral y planes personales de empleo y formación dirigidos a la consecución de puestos de trabajo adecuados a las capacidades y aptitudes de los trabajadores en procesos de inserción.

b) Colaboración en los procesos de selección de las personas trabajadoras en procesos de inserción.

c) Asesoramiento y apoyo en el proceso de adecuación de la persona en inserción a los puestos de trabajo.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

d) Prospección de empresas con el fin de difundir entre las mismas las posibilidades de integración laboral de las personas trabajadoras en procesos de inserción.

e) Seguimiento de las incorporaciones laborales en una empresa ordinaria de las personas procedentes de la empresa de inserción.

Noveno. Subvención por la contratación de personal de apoyo a la actividad productiva.

1. La subvención tiene por objeto apoyar la contratación o el mantenimiento de personal de apoyo a la actividad productiva en empresas de inserción cuya misión es tutelar la actividad productiva, proporcionar adiestramiento laboral en la ocupación en la que desempeña su actividad el personal en situación o en riesgo de exclusión social, por un período máximo de tres años.

2. La cuantía de la subvención por cada persona trabajadora de apoyo a la actividad productiva contratada se establece en 8.000 euros, siempre y cuando el número de personas en situación o en riesgo de exclusión que atienda se encuentre entre una y cinco, a jornada completa y por un período de hasta doce meses, o su importe proporcional en otro caso.

La ayuda se podrá otorgar inicialmente por la cuantía correspondiente a un período de un año, pudiendo concederse nuevamente por periodos anuales, previa solicitud de la empresa beneficiaria.

La contratación deberá haberse formalizado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El personal de apoyo a la actividad productiva deberá tener experiencia o formación en el campo profesional en que se desarrolle la actividad productiva de la empresa de inserción.

Décimo. Subvención por la realización de gastos corrientes de puesta en marcha de la actividad.

1. Esta subvención tiene por objeto financiar parcialmente los gastos corrientes derivados de la puesta en marcha de la actividad de una empresa de inserción.

Se podrá conceder por una sola vez al inicio de la actividad empresarial y cuando exista una reorientación o diversificación de la actividad inicial que implique apertura de nuevos centros de trabajo.

2. Se entiende que la empresa de inserción inicia su actividad desde la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas o en el censo de obligados tributarios.

Se considera período subvencionable a estos efectos el transcurrido entre el alta citada y la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, siempre y cuando no se hubiera publicado en ese intervalo de tiempo ninguna otra convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción en esta Comunidad Autónoma.

Para que sea subvencionable la diversificación de la actividad se requiere que en la fecha de solicitud de subvención, la apertura del nuevo centro de trabajo haya sido comunicada al Registro de Empresas de Inserción.

3. Se consideran gastos subvencionables:

- a) Compra de mercancías, materias primas y otros aprovisionamientos
- b) Gastos de arrendamiento de locales, de maquinaria y de equipamientos informáticos.

4. Queda excluido de la subvención cualquier impuesto indirecto susceptible de recuperación o compensación relativo al pago de los gastos objeto de subvención

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

5. Se subvencionará como máximo el 80% de los gastos, hasta un máximo de 3.000 euros por cada puesto de trabajo de personas en inserción a jornada completa vigente durante el período subvencionable indicado en el apartado Décimo 2., o la parte proporcional si el contrato es a tiempo parcial o la duración es inferior.

El límite máximo de esta ayuda para cada empresa beneficiaria será de 9.000 euros por el total del período subvencionable.

Undécimo. Subvención por la inserción en el mercado de trabajo ordinario.

1. Se subvencionará a la empresa de inserción con una ayuda de 2.000 euros por cada persona de su plantilla en proceso de inserción que se incorpore como trabajador o trabajadora por cuenta ajena a una empresa ordinaria. En caso de que el contrato suscrito sea a tiempo parcial, la cuantía señalada se reducirá proporcionalmente a la jornada de trabajo.

2. Se subvencionará con la misma cantidad a la empresa de inserción que, con su asesoramiento y apoyo favorezca el establecimiento como persona trabajadora autónoma de uno de sus trabajadores o trabajadoras en proceso de inserción.

3. Para que la empresa de inserción pueda acceder a esta subvención, el alta del trabajador o trabajadora en la empresa ordinaria o como trabajador autónomo, se deberá producir en el plazo máximo de tres meses desde su baja en la empresa de inserción.

El período subvencionable al amparo de esta convocatoria alcanzará a las bajas que se hayan producido en los ejercicios 2022 y 2023.

4. Para que las personas trabajadoras puedan determinar la concesión de esta subvención deberán haber permanecido en la empresa de inserción al menos seis meses.

5. La inserción en el mercado de trabajo ordinario se considerará válida a efectos de obtener esta subvención cuando la persona insertada obtenga empleo en una o varias empresas ordinarias durante un período de seis meses dentro de los doce meses siguientes al primer contrato ordinario o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Para el reconocimiento del derecho a esta subvención serán tenidos en cuenta aquellos contratos a jornada completa o parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa de que se trate.

6. La empresa de inserción deberá realizar un seguimiento de cada trabajador incorporado al mercado de trabajo ordinario, pudiendo solicitar la subvención una vez completado el período de seis meses de empleo exigidos.

Duodécimo. Sustitución de la persona contratada y subrogación de empresa.

1. Si la persona trabajadora, cuya contratación es objeto de subvención causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en dos ocasiones, debiéndose cumplir a tal efecto los siguientes requisitos:

a) Que la baja de la persona trabajadora sustituida no sea motivada por:

— Despido colectivo.

— Despido por causas objetivas, salvo que la extinción tenga su origen en alguna de las causas descritas en las letras a) y e) del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y siempre que en este caso la beneficiaria acredite documentalmente el haber abonado íntegramente a la persona trabajadora sustituida la indemnización que le corresponda.

— Despido nulo o improcedente.

CVE-2024-2032

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

b) Que el contrato de trabajo sea formalizado con una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en la correspondiente oficina de empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social, en el caso de las personas en situación o en riesgo de exclusión social.

2. En ningún caso podrá admitirse como persona sustituta de un trabajador o trabajadora, a quien en el momento de concesión de la subvención fuese el empresario o empresaria, administrador, gerente o integrante del consejo de administración de la empresa u órgano de dirección de la entidad que percibió la subvención.

3. Para admitir la sustitución se deberá acompañar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la baja en Seguridad Social de la persona trabajadora, la comunicación de tal circunstancia, aportando la siguiente documentación:

a) Baja de la persona trabajadora sustituida.

b) Contrato de trabajo de la persona sustituta.

c) Consentimiento de la persona contratada para que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda recabar el informe de vida laboral del trabajador, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Informe de vida laboral de la persona contratada emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de no facilitar el consentimiento a la Administración del Gobierno de Cantabria para su consulta, desde la fecha en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud.

e) Consentimiento para que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda recabar el informe de vida laboral de la empresa, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de no facilitar el consentimiento a la Administración del Gobierno de Cantabria para su consulta, desde la fecha en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de la solicitud.

g) El resguardo de entrega a la persona trabajadora sustituta de la información a que se refiere el artículo 18.2 de la Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo, según el modelo Anexo V que se adjunta a esta convocatoria.

h) En su caso, carta de despido y certificación del ORECLA sobre reclamaciones presentadas ante dicho organismo.

4. La sustitución efectuada cuando la baja hubiera sido motivada por despido procedente no computará a efectos de la limitación del número de sustituciones.

5. En el caso de sucesión de empresa y subrogación por la cesionaria de los contratos objeto de subvención, copia de la documentación a que hacen referencia los apartados sexto y séptimo del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo de un mes desde la fecha de la baja en la Seguridad Social de la persona contratada por parte de la empresa cedente.

Si la sucesión estuviese motivada por fallecimiento del empleador, deberá presentarse, además, certificado de defunción.

6. El incumplimiento de las condiciones, los plazos y los requisitos descritos en los apartados anteriores dará lugar a la revocación y reintegro total de la subvención, más los intereses de demora que correspondan.

CVE-2024-2032

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

#### Decimotercero. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

#### Decimocuarto. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I) y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras aprobadas por Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo.

4. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

- c) Vida laboral de empresa
- d) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será para la consulta de los siguientes datos:

- a) Vida laboral
- b) Inscripción como demandante de empleo, en situación de desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo. (Únicamente en caso de personas en situación o en riesgo de exclusión).

Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

6. La presentación de solicitudes al amparo de esta Orden también supone la existencia de autorización expresa de todas las personas en situación o en riesgo de exclusión a los Servicios Sociales y a la empresa de inserción en la que trabajan, para la cesión de los informes acreditativos de su situación de riesgo o de exclusión social a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

No obstante, cada persona interesada podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo en tal sentido.

7. En la solicitud (Anexo I) figura:

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

— La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple los requisitos establecidos en la misma.

— Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

— La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimoquinto. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I de esta convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada:

a) Documentación común a todas las solicitudes de subvención:

1º. Declaración sobre otras ayudas (Anexo II): En el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante cualquier periodo de tres años.

Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, no siendo necesaria la presentación de esta declaración responsable en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención. (Anexo III).

3º. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante. (Anexo IV).

4º. Relación de personas trabajadoras en proceso de inserción que formen parte de la plantilla de la empresa en el momento de la solicitud.

5º. Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago conforme a lo establecido en el ordinal tercero 2.e) y quinto de esta orden.

b) Documentación específica para solicitudes de subvención por creación y/o mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social previstas en el ordinal sexto de esta Orden. (Debe aportarse además Anexo VI).

1º. Contrato inicial de trabajo.

CVE-2024-2032

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

2º. Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado.

3º. Acuerdo de incorporación sociolaboral presentado e inscrito como anexo al contrato inicial y a cada una de sus prórrogas, suscrito por quien ejerza la representación de la empresa de inserción y la persona trabajadora, junto con el itinerario de inserción, suscrito asimismo por los Servicios Sociales, donde consten las obligaciones que las partes asumen en el desarrollo del itinerario personal de inserción y las medidas concretas a poner en práctica.

4º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del trabajador/a contratado/a, o cuyo contrato haya sido prorrogado. (Anexo VII).

5º. Autorización para consultar su inscripción como demandante de empleo, en situación de desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo. (Anexo VII).

c) Documentación específica para solicitudes de subvención por la realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo prevista en el ordinal séptimo de esta Orden:

1º. Memoria explicativa de la relación entre la adquisición del bien con la actividad de la empresa y su vinculación con el empleo generado.

2º. Certificación expedida por la persona representante de la entidad que incluya una relación detallada de los gastos realizados, (Anexo VIII) en la que conste:

- Número de orden
- Número de factura o referencia identificativa del documento
- Concepto de gasto a que se refiere
- Persona o entidad emisora
- Importe de la factura
- Porcentaje de imputación a la subvención
- Importe que se justifica
- Fecha de emisión
- Fecha de pago

- Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

3º. Facturas correspondientes a la inversión, justificativas del gasto, así como copia de los justificantes bancarios del pago. En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

4º. En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, una declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, así como la acreditación, mediante certificado expedido por una o un perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumple las normas aplicables.

CVE-2024-2032

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

5º. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador o tasadora independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, que acredite que el gasto que se justifica corresponde a la adquisición del bien.

6º. De ser el caso, las tres ofertas mencionadas en el punto 9 del ordinal Séptimo y la justificación de su elección.

7º Toda la documentación indicada en el apartado 1.b) de este ordinal relativa a las personas contratadas para ocupar los puestos de trabajo creados.

d) Documentación específica para solicitudes de subvención por la contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral prevista en el ordinal Octavo. (Debe aportarse además Anexo IX).

1º. Contrato de trabajo

2º. Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado, o transformación de contrato temporal en indefinido, en su caso.

3º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del trabajador/a contratado/a, o cuyo contrato haya sido prorrogado (Anexo X).

4º. Documentación acreditativa de la titulación del personal de apoyo y curriculum vitae acreditativo de la experiencia en el ámbito de la integración laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social.

5º. Memoria de las funciones encomendadas a cada trabajador de apoyo sociolaboral durante el período de desarrollo del itinerario en la empresa de inserción, incluyendo la relación de personas en riesgo de exclusión social a los que atiende.

e) Documentación específica para solicitudes de subvención por la contratación de personal de apoyo a la actividad productiva prevista en el ordinal Noveno. (Debe aportarse además Anexo XI).

1º. Contrato de trabajo

2º. Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado, o transformación de contrato temporal en indefinido, en su caso.

3º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del trabajador/a contratado/a, o cuyo contrato haya sido prorrogado. (Anexo XII).

4º. Documentación acreditativa de la titulación del personal de apoyo y/o curriculum vitae acreditativos de la formación o de la experiencia en el campo profesional en que se desarrolle la actividad productiva de la empresa de inserción.

5º. Memoria de las funciones encomendadas a cada trabajador de apoyo a la actividad productiva durante el período de desarrollo del itinerario en la empresa de inserción, incluyendo la relación de trabajadores en riesgo de exclusión social a los que atiende.

f) Documentación específica para solicitudes de subvención por la realización de gastos corrientes de puesta en marcha de la actividad prevista en el ordinal Décimo.

1º. Memoria explicativa comprensiva de la relación de gastos considerados necesarios para el inicio y puesta en marcha de la actividad de la empresa, su reorientación o diversificación, por los que se solicita subvención, con el IVA desglosado.

2º. Certificación expedida por la persona representante de la entidad (según Anexo XIII) que incluya una relación detallada de los gastos realizados, en la que conste:

- Número de orden
- Número de factura o referencia identificativa del documento
- Concepto de gasto a que se refiere

CVE-2024-2032

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

- Persona o entidad emisora
- Importe de la factura
- Porcentaje de imputación a la subvención
- Importe que se justifica
- Fecha de emisión
- Fecha de pago

- Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

3º. Facturas correspondientes a los gastos, justificativas de los mismos, así como copia de los justificantes bancarios del pago. En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

g) Documentación específica para solicitudes de subvención por la inserción en el mercado ordinario de trabajo prevista en ordinal Undécimo.

1º. Contrato/s de trabajo formalizados entre el trabajador y las empresas ordinarias a las que se haya podido incorporar, o documentación acreditativa de su alta como trabajador por cuenta propia.

2º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del trabajador/a contratado/a, o de alta en el Régimen de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. (Anexo XIV).

3º. Memoria explicativa del seguimiento realizado a la/s persona/s insertada/s en el mercado ordinario.

2. En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el apartado 4 del ordinal Decimocuarto:

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Vida laboral de la empresa de la fecha en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de la solicitud.

— Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

3. En caso de no aportar junto con la solicitud el consentimiento a que se refieren los apartados 5 y 6 del ordinal Decimocuarto:

— Informe de vida laboral actualizado de las personas trabajadoras por cuya contratación se solicita la subvención.

— Informe de los Servicios Sociales que acredite la situación o el riesgo de exclusión social.

— Certificado de inscripción como demandante de empleo en situación de desempleo en las Oficinas del Servicio Cántabro de Empleo, con carácter previo a la contratación, hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

4. Recibida la solicitud, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

2. La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos en esta orden.

Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Si el contrato que es objeto de solicitud de subvención se extinguiera o suspendiera, causando baja en Seguridad Social la persona trabajadora con anterioridad a la propuesta de resolución de otorgamiento de la subvención, decaerá el derecho a ésta, sin que pueda admitirse por ello su sustitución por ninguna otra contratación, procediéndose al archivo del expediente.

Las subrogaciones que se produzcan antes de la propuesta de resolución de otorgamiento de la subvención producirán los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, salvo que la subrogación la motive la extinción de la empresa por fallecimiento del empleador o la empleadora.

Cualquier otra incidencia que tenga lugar relacionada con el contrato que es objeto de solicitud de subvención deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, en el plazo de diez días desde que tenga lugar.

4. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que, de acuerdo con lo previsto en esta orden, deban presentar las personas interesadas, tanto en el impreso de solicitud, como en documento aparte, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

5. La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas y entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Decimoséptimo. Resolución, recursos, publicidad y obligaciones de las beneficiarias.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2024-2032

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y notificada en el plazo de seis meses contados desde la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

6. Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en la Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo.

Decimoctavo. Pago y justificación.

1. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión, previéndose su pago con cargo a los créditos presupuestarios de 2024, conforme a la financiación propuesta.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Decimonoveno. Efectos.

Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 11 de marzo de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

CVE-2024-2032

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59



**ANEXO I SOLICITUD**

Expediente N° \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:** (cumplimentar en letra mayúscula)

Razón Social/Nombre		N.I.F.	
Representante legal		D.N.I./N.I.E.	
Domicilio a efecto de notificaciones		Código Postal	Localidad
Provincia		CNAE	
Nº de trabajadores en plantilla	Actividad		
Persona de contacto		Teléfono/s	Correo electrónico
PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL
			D.C.
NÚMERO DE CUENTA (1)			
ES			

(1): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (ANEXO III), en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:**

<input type="checkbox"/>	1. Contratación o mantenimiento de personas en situación o en riesgo de exclusión social.
<input type="checkbox"/>	2. Inversiones vinculadas a la creación de nuevos puestos de trabajo.
<input type="checkbox"/>	3. Contratación de técnicos de Apoyo Sociolaboral.
<input type="checkbox"/>	4. Contratación de personal de apoyo a la actividad productiva.
<input type="checkbox"/>	5. Gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa.
<input type="checkbox"/>	6. Inserción en el mercado de trabajo ordinario.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe en nombre de la Entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:**

- Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.
- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante, podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General):
  - Informe de vida laboral.
  - Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tiene realizada la Evaluación de Riesgos Laborales de la empresa, como acción preventiva para la salud y seguridad de las personas trabajadoras que componen la misma, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o (en el caso de empresas de nueva creación) ha suscrito el correspondiente contrato con los servicios de prevención con anterioridad a la presentación de la solicitud. Cumple con la normativa en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación.
- No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden reguladora que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple todos los requisitos establecidos en la misma.
- En el caso de haber solicitado/obtenido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de *minimis*, presenta la correspondiente declaración en tal sentido.
- No ha recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, según los plazos establecidos en la Orden de Convocatoria, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales.
- Conoce las obligaciones que, como beneficiario/a en el caso de que sea concedida la subvención, le corresponden, en especial:
  - La obligación de información y comunicación a la persona trabajadora recogida en el artículo 12 de las bases reguladoras, así como la obligación de devolver a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios de esta Dirección General, el comprobante firmado por la persona trabajadora de haber recibido dicha información.
  - Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.
  - Entiendo que la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado es constitutivo de infracción muy grave recogida en el art. 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; que además del reintegro total junto con los intereses que correspondan, las faltas muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, según recoge el artículo 67 de la misma Ley.
- Son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTO

CVE-2024-2032

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD (Marque con una X lo que corresponda)**

**DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES  
RECOGIDAS EN EL CAPITULO II**

<input type="checkbox"/>	<b>Anexo II.</b> Declaración de ayudas solicitadas/percibidas: En régimen de Mínimis/subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo III.</b> Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo IV.</b> Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante.
<input type="checkbox"/>	Relación de trabajadores en proceso de inserción que forman parte de la plantilla de la empresa en el momento de la solicitud
<small>En cumplimiento del artículo 18.2 de la Orden EPS/3/2021 que establece las bases reguladoras, las personas jurídicas beneficiarias deberán informar a las personas destinatarias finales (personas trabajadoras contratadas) de la concesión de la subvención, devolviéndose el Anexo V a esta Dirección General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución.</small>	
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo V.</b> Información a la persona trabajadora (personas en situación o riesgo de exclusión social, personal técnico de apoyo sociolaboral y personal de apoyo a la actividad productiva), sobre la concesión de la subvención.

**DOCUMENTACION ESPECIFICA A PRESENTAR SEGÚN LA ACCIÓN  
SUBVENCIONABLE SOLICITADA**

**1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN Y/O EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

<input type="checkbox"/>	Contrato inicial de trabajo.
<input type="checkbox"/>	Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado.
<input type="checkbox"/>	Acuerdo de incorporación sociolaboral presentado e inscrito como anexo al contrato inicial y a cada una de sus prórrogas, suscrito por el representante de la empresa de inserción y el trabajador, junto con el itinerario de inserción, suscrito asimismo por los Servicios Sociales, donde consten las obligaciones que las partes asumen en el desarrollo del itinerario persona de inserción y las medidas concretas a poner en práctica.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo VI</b> - Relación de trabajadores en proceso de inserción, por las que se solicita la subvención para la contratación o mantenimiento.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo VII</b> - Autorización para recabar el informe de vida laboral, y en su caso, informes acreditativos de la situación de riesgo o de exclusión social y situación como demandante de empleo de la persona trabajadora.

**2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES VINCULADA A LA CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO.**

<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa de la relación entre la adquisición del bien con la actividad de la empresa y su vinculación con el empleo generado.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo VIII.</b> Certificación expedida por el representante de la entidad que incluya una relación detallada de los gastos realizados.
<input type="checkbox"/>	Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.
<input type="checkbox"/>	Facturas correspondientes a la inversión, justificativas del gasto, y justificantes bancarios del pago. Asimismo, se adjuntará una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.
<input type="checkbox"/>	En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, declaración del vendedor del equipo y certificado de perito independiente, ambos con el contenido mencionado en el Artículo 15.1 c).4ª de la Orden de Convocatoria.
<input type="checkbox"/>	En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador/a independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, que acredite que el gasto que se justifica corresponde a la adquisición del bien.
<input type="checkbox"/>	Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores, copia de las tres ofertas mencionadas en el punto noveno del artículo 7 de la Orden que regula las bases de la convocatoria y la justificación de su elección.
<input type="checkbox"/>	Documentación indicada y señalada para la contratación y/o el mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social recogida en el artículo 7.1.b) de la Orden de Convocatoria, en su caso.

**3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE APOYO SOCIOLABORAL.**

<input type="checkbox"/>	Contrato de trabajo.
<input type="checkbox"/>	Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado, o transformación del contrato temporal en indefinido, en su caso.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo IX</b> - Relación de personas contratadas como técnico de apoyo sociolaboral.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo X</b> - Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona contratada como personal técnico de apoyo sociolaboral.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la titulación del personal de apoyo y curriculum vitae acreditativo de la experiencia en el ámbito de la integración laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social.
<input type="checkbox"/>	Memoria de las funciones encomendadas a cada trabajador de apoyo sociolaboral durante el período de desarrollo del itinerario en la empresa de inserción, incluyendo la relación de trabajadores en riesgo de exclusión social a los que atiende.

CVE-2024-2032

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59



**4. RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA**

<input type="checkbox"/>	Contrato de trabajo.
<input type="checkbox"/>	Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado, o transformación del contrato temporal en indefinido, en su caso.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo XI</b> - Relación de personas contratadas como personal de apoyo a la actividad productiva.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo XII</b> - Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona contratada como personal de apoyo a la actividad productiva.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la titulación del personal de apoyo y currículum vitae acreditativos de la formación o de la experiencia en el campo profesional en que se desarrolle la actividad productiva de la empresa de inserción.
<input type="checkbox"/>	Memoria de las funciones encomendadas a cada trabajador de apoyo a la actividad productiva durante el periodo de desarrollo del itinerario en la empresa de inserción, incluyendo la relación de trabajadores en riesgo de exclusión social a los que atiende.

**5. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE GASTOS CORRIENTES DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa comprensiva de la relación de gastos considerados necesarios para el inicio y puesta en marcha de la actividad de la empresa, su orientación o diversificación, por los que se solicita subvención, con el IVA desglosado.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo XIII.</b> Certificación expedida por el representante de la entidad que incluya una relación detallada de los gastos realizados.
<input type="checkbox"/>	Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.
<input type="checkbox"/>	Facturas correspondientes a los gastos corrientes, y justificantes bancarios del pago. Asimismo, se adjuntará una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.
<input type="checkbox"/>	Declaración censal presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o certificado de situación censal expedido por la citada Agencia en la que figure la fecha de alta en la actividad.

**6. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INSERCIÓN EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO**

<input type="checkbox"/>	Contrato/s de trabajo formalizados entre el trabajador y las empresas ordinarias a las que se haya podido incorporar, o documentación acreditativa de su alta como trabajador por cuenta propia.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo XIV-</b> Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona, en proceso de inserción, incorporada en el mercado ordinario de trabajo y/o de alta en el régimen de trabajadores por cuenta propia o autónomos.
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa del seguimiento realizado a la/s persona/s insertada/s en el mercado ordinario.

**AVISO LEGAL**

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO)**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortes 9 -3º (Palacio Macho), 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Ayudas para la inserción sociolaboral en empresas de inserción y control posterior de las mismas.
Legitimación:	<ul style="list-style-type: none"> <li>RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.</li> <li>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</li> <li>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</li> <li>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</li> <li>Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.</li> <li>Orden IND/ /2024, de _____, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.</li> </ul>
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección <a href="https://dgtc.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/aviso-legal-proteccion-datos">https://dgtc.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/aviso-legal-proteccion-datos</a> , en el sitio específico de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: \_\_\_\_\_

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO).**

C/ Hernán Cortés 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander <https://dgtc.cantabria.es>

CVE-2024-2032

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59



**ANEXO II  
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI/NIE..... como peticionario o representante legal de la entidad..... con NIF ....., solicitante de la subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, Orden EPS/3/2021 y de la Orden IND/\_\_\_/2024, por la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2024.

**DECLARO**

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido durante cualquier período de tres años ayudas en régimen de *minimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de *minimis*):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

CVE-2024-2032

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59



**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS**  
**CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA**  
**BANCARIA**

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

NIF:	<input type="text"/>	(*)CLASE:	<input type="text"/>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
<input type="text"/>			
VÍA:	<input type="text"/>	DIRECCIÓN:	<input type="text"/>
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>
		PISO:	<input type="text"/>
		PUERTA:	<input type="text"/>
C. POSTAL:	<input type="text"/>	MUNICIPIO:	<input type="text"/>
TELÉFONO	<input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="text"/>
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>		
DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)			
ORD	PAÍS	IBAN	ENTIDAD
SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59



**ANEXO IV**  
**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

D./Dña. ....con DNI/NIE  
.....como petionario/a o representante legal de la entidad  
:....., con NIF....., solicitante  
de la subvención por:

<input type="checkbox"/>	1. Contratación o mantenimiento de personas en situación o en riesgo de exclusión social.
<input type="checkbox"/>	2. Inversiones vinculadas a la creación de nuevos puestos de trabajo.
<input type="checkbox"/>	3. Contratación de técnicos de Apoyo Sociolaboral.
<input type="checkbox"/>	4. Contratación de personal de apoyo a la actividad productiva.
<input type="checkbox"/>	5. Gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa.
<input type="checkbox"/>	6. Inserción en el mercado de trabajo ordinario.

al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, Orden EPS/3/2021 y de la Orden IND/\_\_\_/2024, por la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2024.

**Autorizo**

Expresamente a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo del Gobierno de Cantabria, pueda recabar el informe de vida laboral de la empresa según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

(No obstante, cada entidad solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, debiendo aportar vida laboral de la empresa en la fecha en la que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de subvención)

CVE-2024-2032

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59



## ANEXO V

### INFORMACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA (PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PERSONAL TÉCNICO DE APOYO SOCIOLABORAL Y/O PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA), DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADAS A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, Orden EPS/3/2021 y de la Orden IND/\_\_\_/2024, por la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2024.

#### ENTIDAD SOLITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	DNINIE

#### INFORMA A LA PERSONA TRABAJADORA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNINIE
--------------------	--------

(Señálese la que proceda)

<input type="checkbox"/>	Persona en situación o riesgo de exclusión social
<input type="checkbox"/>	Personal técnico de Apoyo Sociolaboral.
<input type="checkbox"/>	Personal técnico de apoyo a la actividad productiva.

Que:

- La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria ha concedido a la empresa de inserción una subvención, con motivo de su contratación o mantenimiento de su puesto de trabajo, según corresponda.
- Del periodo subvencionable de su contrato de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de bases reguladoras y en la Orden de convocatoria de la mencionada subvención.

**POR LA EMPRESA**  
(firma)

**RECIBÍ, EL/LA TRABAJADOR/A**  
(firma)

Firmado por ambas partes, se presenta esta comunicación, dirigida a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo<sup>1</sup>, para su incorporación en el expediente:

Nº : \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL DE TRABAJO,  
ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO**  
Unidad de Política Laboral  
C/ Hernán Cortés 9, 3ª planta  
39003 Santander

<sup>1</sup> Un ejemplar deberá ser remitido a la Dirección General de Trabajo Economía Social y Empleo Autónomo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>).

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

**ANEXO VI**  
**RELACIÓN DE TRABAJADORES EN PROCESO DE INSERCIÓN, POR LAS QUE SE**  
**SOLICITA LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO**

SOLICITO LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA/S SIGUIENTE/S PERSONA/S EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL:

	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/NIE	F. de nacimiento	Edad	Sexo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59



**ANEXO VII**  
**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL, INFORMES**  
**ACREDITATIVOS DE LA SITUACIÓN DE RIESGO O DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y**  
**SITUACIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DEL/LA TRABAJADOR/A**

D./Dña.....  
con D.N.I./N.I.E. .... como persona contratada por la empresa  
de inserción ....., al objeto de la subvención  
regulada por la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la  
que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral  
en empresas de inserción, Orden EPS/3/2021 y de la Orden IND/\_\_\_/2024, por  
la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2024.

En caso de contratación o mantenimiento de los puestos de trabajo, de  
personas en situación de riesgo o exclusión social, autorizo expresamente a la  
Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo del  
Gobierno de Cantabria:

- a) para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) para que pueda recabar los informes acreditativos de mi situación de riesgo o de exclusión social.
- c) para que pueda recabar los informes relativos a mi situación como demandante de empleo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

(No obstante, cada trabajador/a podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, debiendo aportar la vida laboral de fecha posterior a la del alta en Seguridad Social, informes acreditativos de su situación de riesgo o de exclusión social y documentación acreditativa de su situación como demandante de empleo con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social.)

CVE-2024-2032

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,  
INNOVACIÓN Y COMERCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,  
ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO



**ANEXO IX  
RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS COMO  
TÉCNICO DE APOYO SOCIOLABORAL**

SOLICITO LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SIGUIENTE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO SOCIOLABORAL

	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/NIE	F. de nacimiento	Edad	Sexo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59



**ANEXO X**  
**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA PERSONA**  
**CONTRATADA COMO**  
**TÉCNICO DE APOYO SOCIOLABORAL**

D./Dña.....  
con D.N.I./N.I.E. .... como persona contratada por la empresa  
de inserción ....., al objeto de la subvención  
regulada por la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la  
que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral  
en empresas de inserción, Orden EPS/3/2021 y de la Orden IND/\_\_\_/2024, por  
la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2024.

En caso de contratación como personal técnico de apoyo sociolaboral, autorizo  
expresamente a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo  
Autónomo del Gobierno de Cantabria:

- a) para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos  
obtrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

(No obstante, cada persona trabajadora podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, debiendo aportar la vida laboral de fecha posterior a la del alta en Seguridad Social)

CVE-2024-2032

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

**ANEXO XI**  
**RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS COMO**  
**PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA**

SOLICITO LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SIGUIENTE PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/NIE	F. de nacimiento	Edad	Sexo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59



**ANEXO XII**  
**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA PERSONA**  
**CONTRATADA COMO**  
**PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA**

D./Dña.....  
con D.N.I./N.I.E. .... como persona contratada por la empresa  
de inserción ....., al objeto de la subvención  
regulada por la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la  
que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral  
en empresas de inserción, Orden EPS/3/2021 y de la Orden IND/\_\_\_/2024, por  
la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2024.

En caso de contratación como personal de apoyo a la actividad productiva,  
autorizo expresamente a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y  
Empleo Autónomo del Gobierno de Cantabria:

a) para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos  
obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a. \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

(No obstante, cada persona trabajadora podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo debiendo aportar la vida laboral de fecha posterior a la del alta en Seguridad Social)

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59



**ANEXO XIV**  
**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA PERSONA, EN PROCESO DE INSERCIÓN, INCORPORADA EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO Y/O DE ALTA EN EL RÉGIMEN DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS.**

D./Dña.....  
con D.N.I./N.I.E. .... como persona contratada por la empresa de inserción ....., al objeto de la subvención regulada por la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, Orden EPS/3/2021 y de la Orden IND/\_\_\_/2024, por la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2024.

Como persona trabajadora, en proceso de inserción, incorporada al mercado ordinario de trabajo, y/o de alta en el régimen de trabajadores por cuenta propia o autónomos, autorizo expresamente a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo del Gobierno de Cantabria:

- a) para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

(No obstante, cada persona trabajadora podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo debiendo aportar la vida laboral de fecha posterior a la del alta en Seguridad Social)

CVE-2024-2032

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

ANEXO VIII  
RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN REALIZADOS PARA LA CREACION DE NUEVOS PUESTOS

RELACION DE INVERSIONES									
Nº DE ORDEN 1	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA/S						
			Nº	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO <sup>2</sup>	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA <sup>3</sup>	% DE IMPUTACION	JUSTIFICACION
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
			IMPORTE DE LA INVERSION REALIZADA (IVA EXCLUIDO)						
			IMPORTE MAXIMO SUBVENCIONABLE (80% DEL IMPORTE DE LA INVERSION REALIZADA (IVA EXCLUIDO)						
			IMPORTE SOLICITADO <sup>4</sup>						

En Cantabria, a.....de.....de 20\_\_  
Fdo.

<sup>1</sup> De ser necesario, amplíese esta tabla en cuantas filas sea conveniente.

<sup>2</sup> En su caso

<sup>3</sup> En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones y art. 32.8 de la Ley de Subvenciones de Cantabria)

<sup>4</sup> En caso de no cumplimentarse el importe solicitado, se entenderá que el mismo es el importe máximo subvencionable.

ANEXO XIII  
RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS CORRIENTES REALIZADOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

RELACION DE INVERSIONES									
Nº DE ORDEN 1	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA/S						
			Nº	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO <sup>2</sup>	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA <sup>3</sup>	% DE IMPUTACION	JUSTIFICACION
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
			IMPORTE DE LA INVERSION REALIZADA (IVA EXCLUIDO)						
			IMPORTE MAXIMO SUBVENCIONABLE (80% DE LOS GASTOS HASTA UN MÁXIMO DE 3.000 € POR PUESTO DE TRABAJO)						
			IMPORTE SOLICITADO <sup>4</sup>						

En Cantabria, a.....de.....de 20\_\_  
Fdo.

<sup>1</sup> De ser necesario, amplíese esta tabla en cuantas filas sea conveniente.

<sup>2</sup> En su caso

<sup>3</sup> En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones y art. 32.8 de la Ley de Subvenciones de Cantabria)

<sup>4</sup> En caso de no cumplimentarse el importe solicitado, se entenderá que el mismo es el importe máximo subvencionable.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2024-2038** *Extracto de la Orden IND/7/2024, de 11 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.*

BDNS (Identif.): 749229.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749229>).

Primero. Beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las empresas de inserción inscritas como tales en el Registro de Empresas de Inserción de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 14/2013, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Empresas de Inserción de Cantabria, habiendo obtenido la calificación definitiva.

No obstante, podrán participar en la correspondiente convocatoria las empresas que hayan presentado en la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para su calificación definitiva con anterioridad a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Su solicitud de participación quedará condicionada a la certificación de su calificación definitiva dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de las empresas de inserción, como paso previo a la inserción definitiva en la empresa ordinaria.

Tercero. Bases Regulatorias:

Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo (BOC nº 59 de 26 de marzo de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la inserción socio-laboral en empresas de inserción.

Cuarto. Acciones subvencionables y cuantía de la subvención:

La creación y/o el mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social.

Consistirá en 7.000 euros por la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Por el mantenimiento del puesto durante los años segundo y tercero, la subvención será también de 7.000 euros cada ejercicio, no resultando subvencionables para un mismo trabajador períodos superiores a tres años, salvo si se dan las condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

CVE-2024-2038

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

Las cuantías de la subvención recogidas en el párrafo anterior se refieren a la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Todas las ayudas serán proporcionales para contratos inferiores a un año, siempre y cuando se trate de una contratación igual o superior a 6 meses, y para contratos a tiempo parcial, en cuyo caso la jornada diaria o semanal deberá ser igual o superior a la mitad de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

La acción objeto de subvención deberá haberse iniciado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo.

Esta subvención contribuirá a los gastos de inversión en inmovilizado, siempre que estén vinculados a la creación de nuevos puestos de trabajo de personas en situación o en riesgo de exclusión social. Los nuevos puestos creados deben suponer un incremento de la plantilla de las personas en inserción, computándose como nuevos puestos aquellos no subvencionados anteriormente y formalizados en el período de tiempo transcurrido entre la finalización de plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del ejercicio 2023 y la apertura del plazo de la correspondiente al ejercicio 2024, que se realiza a través de esta orden. Únicamente se considerarán subvencionables las inversiones realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero de 2023 y el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria.

El importe de la subvención se calculará en función de la inversión en inmovilizado efectuada por la empresa, con el límite máximo de 12.000 euros por cada nuevo puesto de trabajo creado con respecto a la anterior concesión de las ayudas, a jornada completa y ocupado por personas en proceso de inserción. Para jornadas a tiempo parcial previstas en el artículo 6.2 de esta Orden, el referido límite máximo será proporcional al porcentaje que representen con respecto a la jornada completa.

No obstante, en ningún caso esta subvención podrá superar el 80% del coste de la inversión realizada excluidos impuestos, ni la cantidad de 30.000 euros por empresa en una misma convocatoria.

En el caso de no haber obtenido con anterioridad esta modalidad subvención, no se exigirá el incremento de plantilla y el límite máximo de la cuantía a conceder será de 12.000 euros.

La contratación de personal técnico de apoyo socio-laboral.

La subvención tiene como objeto apoyar la contratación o el mantenimiento de personal técnico de inserción como personal de apoyo socio-laboral para la orientación y el acompañamiento en la realización del proceso de inserción socio-laboral a las personas trabajadoras inmersas en el mismo dentro de la empresa de inserción, así como su posterior seguimiento, para facilitar su plena integración en las empresas ordinarias.

Dicha ayuda consistirá en 10.000 euros por la contratación, por un período de hasta doce meses, de cada técnico o técnica de apoyo que atienda, como mínimo, a 6 personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social, a jornada completa. En caso de atención a un número de personas inferior a 6 o con jornadas a tiempo parcial, o por duración de la contratación inferior a un año, la subvención se reducirá de forma proporcional.

La ayuda se podrá otorgar inicialmente por la cuantía correspondiente a un período de un año, pudiendo concederse nuevamente por periodos anuales, con el límite de tres años, o con el límite del último semestre posterior a los tres años en los supuestos que recoge el ordinal Undécimo, previa solicitud de la empresa beneficiaria.

La contratación deberá haberse formalizado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La contratación de personal de apoyo a la actividad productiva.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

La subvención tiene por objeto apoyar la contratación o el mantenimiento de personal de apoyo a la actividad productiva en empresas de inserción cuya misión es tutelar la actividad productiva, proporcionar adiestramiento laboral en la ocupación en la que desempeña su actividad el personal en situación o en riesgo de exclusión social, por un período máximo de tres años.

La cuantía de la subvención por cada persona trabajadora de apoyo a la actividad productiva contratada se establece en 8.000 euros, siempre y cuando el número de personas en situación o en riesgo de exclusión que atienda se encuentre entre una y cinco, a jornada completa y por un período de hasta doce meses, o su importe proporcional en otro caso.

La ayuda se podrá otorgar inicialmente por la cuantía correspondiente a un período de un año, pudiendo concederse nuevamente por periodos anuales, previa solicitud de la empresa beneficiaria.

La contratación deberá haberse formalizado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa.

Esta subvención tiene por objeto financiar parcialmente los gastos corrientes derivados de la puesta en marcha de la actividad de una empresa de inserción.

Se podrá conceder por una sola vez al inicio de la actividad empresarial y cuando exista una reorientación o diversificación de la actividad inicial que implique apertura de nuevos centros de trabajo.

Se entiende que la empresa de inserción inicia su actividad desde la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas o en el censo de obligados tributarios.

Se considera período subvencionable a estos efectos el transcurrido entre el alta citada y la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, siempre y cuando no se hubiera publicado en ese intervalo de tiempo ninguna otra convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción socio-laboral en empresas de inserción en esta Comunidad Autónoma.

Se subvencionará como máximo el 80% de los gastos, hasta un máximo de 3.000 euros por cada puesto de trabajo de personas en inserción a jornada completa vigente durante el período subvencionable indicado en el apartado Décimo 2, o la parte proporcional si el contrato es a tiempo parcial o la duración es inferior.

El límite máximo de esta ayuda para cada empresa beneficiaria será de 9.000 euros por el total del período subvencionable.

#### 6. La inserción en el mercado de trabajo ordinario.

Se subvencionará a la empresa de inserción con una ayuda de 2.000 euros por cada persona de su plantilla en proceso de inserción que se incorpore como trabajador o trabajadora por cuenta ajena a una empresa ordinaria. En caso de que el contrato suscrito sea a tiempo parcial, la cuantía señalada se reducirá proporcionalmente a la jornada de trabajo.

Se subvencionará con la misma cantidad a la empresa de inserción que, con su asesoramiento y apoyo favorezca el establecimiento como persona trabajadora autónoma de uno de sus trabajadores o trabajadoras en proceso de inserción.

Para que la empresa de inserción pueda acceder a esta subvención, el alta del trabajador o trabajadora en la empresa ordinaria o como trabajador autónomo, se deberá producir en el plazo máximo de tres meses desde su baja en la empresa de inserción.

El período subvencionable al amparo de esta convocatoria alcanzará a las bajas que se hayan producido en los ejercicios 2022 y 2023.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

Para que las personas trabajadoras puedan determinar la concesión de esta subvención deberán haber permanecido en la empresa de inserción al menos seis meses.

La inserción en el mercado de trabajo ordinario se considerará válida a efectos de obtener esta subvención cuando la persona insertada obtenga empleo en una o varias empresas ordinarias durante un período de seis meses dentro de los doce meses siguientes al primer contrato ordinario o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Para el reconocimiento del derecho a esta subvención serán tenidos en cuenta aquellos contratos a jornada completa o parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa de que se trate.

La empresa de inserción deberá realizar un seguimiento de cada trabajador incorporado al mercado de trabajo ordinario, pudiendo solicitar la subvención una vez completado el período de seis meses de empleo exigidos.

Quinto. Plazo de presentación:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I) y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

Sexto. Otros datos:

1. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, por un importe máximo de 300.000 euros, cuya distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

- 12.04.494M.471: 250.000 euros.
- 12.04.494M.772: 50.000 euros.

2. Las ayudas recogidas en esta Orden se someten al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L, de 15 de diciembre de 2023, en virtud del cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 750.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

3. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento,

CVE-2024-2038

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo, según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

5. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión.

Santander, 11 de marzo de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2024/2038

CVE-2024-2038

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2024-2042** *Extracto de la Orden IND/6/2024, de 8 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.*

BDNS (Identif.): 749195.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749195>).

Primero. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarias de las presentes ayudas las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas.

2. La condición de organización sindical que no ostente la condición de más representativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará mediante certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2023.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo de 2021. (Boletín Oficial de Cantabria nº 65, de 7 abril de 2021).

Cuarto. Cuantía y destino de las ayudas:

1. La cuantía máxima de la convocatoria será de 72.100 €.

2. Estarán destinadas a financiar gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas.

CVE-2024-2042

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

Quinto. Plazo de presentación:

1. Las solicitudes deberán presentarse dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I) y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

Sexto. Otros datos:

1. La cuantía de las subvenciones a otorgar se determinará en proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegadas y delegados de personal y miembros de los comités de empresa o de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas celebradas en Cantabria, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2023, según certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, a la vista del expediente y del resultado del prorrateo efectuado con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes para las que se propone su desestimación o la no concesión, por desistimiento o renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, se procederá al pago de las subvenciones, debiéndose indicar por la organización sindical beneficiaria, la forma elegida de pago, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de resolución de concesión, de entre las siguientes:

De una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

Mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin necesidad de justificación ni garantía previa, sin perjuicio de la posterior justificación por las beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo trece de la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo, al quedar exoneradas de la constitución de garantías cuando se trate de una subvención concedida por importe no superior a 10.000 €.

Mediante el anticipo del 75% del importe concedido o mediante el pago anticipado hasta el importe de 10.000 €, sin la prestación de garantía en ambos casos, cuando el importe otorgado sea superior a 10.000 €. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el 25% restante.

3. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería a la que correspondan las competencias en materia de Trabajo, según establece el artículo 9.1 de la Ley

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

4. La beneficiaria tiene la obligación de justificar, en la forma y plazos establecidos en el artículo 13 de la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Santander, 8 de marzo de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo C. Arasti Barca.

2024/2042

CVE-2024-2042

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2024-2044** *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2024, de prorrogar un año el actual Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria siendo el periodo de vigencia de 2018 a 2025.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, aplicable al Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias 2018-2025 en virtud de su fecha de aprobación, y, en atención a lo expuesto,

##### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se prorroga por un año el actual "Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria siendo el periodo de vigencia de 2018 a 2025".

Santander, 15 de marzo de 2024.

La secretaria general,  
Ana Belén Ruiz San Millán.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

*EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión del día 14 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:*

En relación con el expediente relativo al "PLAN DE PUERTOS E INSTALACIONES PORTUARIAS DE CANTABRIA 2018-2024", resultan acreditados los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 26 de julio de 2018 el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente Acuerdo:

*"1º- Aprobar definitivamente el "Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria 2018-2021".*

*2º El Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria 2018-2021 se publicará en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria, en el siguiente enlace:  
<http://www.cantabria.es/web/transparencia/inicio>.*

*3º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria junto con el extracto y las medidas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, de conformidad con el artículo 26.2, apartados b) y c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental".*

SEGUNDO.- Con fecha 20 de enero de 2022 el Consejo de Gobierno adoptó, conforme a la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos de fecha 28 de diciembre de 2021, el siguiente Acuerdo:

*"1º Prorrogar dos (2) años el actual "Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria siendo el periodo de vigencia de 2018 a 2023".*

TERCERO.- Con fecha 16 de agosto de 2023 el Consejo de Gobierno adoptó, conforme a la propuesta de la Dirección General de Aguas y Puertos de fecha 9 de agosto de 2023, el siguiente Acuerdo:

*"1º Prorrogar un (1) año el actual "Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria siendo el periodo de vigencia de 2018 a 2024".*

CUARTO.- Con fecha 13 de febrero de 2024, el Servicio de Planificación de la Dirección General de Aguas y Puertos, emite el siguiente informe:

*"Con fecha 26 de julio de 2018 el Consejo de Gobierno aprueba definitivamente el "Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria 2018-2021" y el 20 de enero de 2022 acuerda prorrogar el Plan 2 años más, por lo que la vigencia era de 2018 a 2023 y con posterioridad, el 16 de agosto de 2023, el Consejo de Gobierno acuerda prorrogarlo hasta el 2024.*

*La Ley 5/2004 de Puertos de Cantabria en su artículo 10.e) indica respecto al Programa de actuaciones para el desarrollo del Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias, que será "estructurado como mínimo en un programa cuatrienal".*

*Las actuaciones del Plan de Puertos actual tienen vigencia de ejecución desde el 2018 al 2024, actualmente.*

*Teniendo en cuenta el artículo 8.1 de la Ley 5/2004 de Puertos de Cantabria cuyo segundo párrafo dice:*

*"La programación y construcción de dichas obras requiere previamente su inclusión en el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias".*

*Añadiendo a continuación en el punto 2:*

*"La Consejería competente en materia de puertos podrá, no obstante, ejecutar obras no incluidas en el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias, en caso de reconocida urgencia o excepcional interés público, debidamente apreciados por el Gobierno, a propuesta del Consejero".*

*El periodo temporal de vigencia del actual Plan, después del Acuerdo de prórroga del Consejo de Gobierno del 16 de agosto de 2023, comprende desde el año 2018 al 2024. Con el*

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

*fin de no tener que acudir constantemente al referido artículo 8.2 de la Ley para tramitar las obras y teniendo en cuenta que no se han completado todas las obras incluidas en el Plan actual se estima conveniente se proponga una nueva prórroga del Plan de 1 año, es decir, hasta el año 2025.*

*En la actualidad el "Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria" está redactando el nuevo Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias, a desarrollar después del 2025.*

*La tramitación que la Ley 5/2004 de Puertos de Cantabria exige, previamente a la aprobación del futuro Plan, hace aconsejable prorrogar el Plan actual hasta el 2025.*

*Esta prórroga no está en contradicción con el artículo 10 de la Normativa del Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias, pues solo han pasado 7 años desde que está en vigor el Plan Actual y por lo tanto con esta nueva prórroga tendría una vigencia de 8 años (2018-2025) y por lo tanto no siendo superior a los 8 años que se estipulaba inicialmente como horizonte temporal.*

*Por lo anteriormente expuesto, se considera aconsejable que por esa Dirección General se proponga al Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente:*

*- Prorrogar un (1) año más el actual Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria, proponiendo la vigencia del Plan actual del 2018 a 2025".*

QUINTO.- Con fecha de 15 de febrero de 2024, la Dirección General de Aguas y Puertos, informa lo siguiente:

*"El periodo temporal de vigencia del actual Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria comprende desde el año 2018 al 2024.*

*Visto el informe del Jefe de Servicio de Planificación Portuaria, de fecha 13 de febrero de 2024, relativo a la propuesta de prórroga de dicho Plan de Puertos, se entiende que procede adoptar la siguiente Resolución:*

*- Prorrogar UN (1) AÑO el actual Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria siendo, una vez sea acordado por el Consejo de Gobierno, el periodo de vigencia de 2018 a 2025".*

SEXTO.- Con fecha de 5 de marzo de 2024 se emite informe por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, favorable a la prórroga de un año el actual Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria siendo el periodo de vigencia de 2018 a 2025.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO .- Se dan por reproducidos los fundamentos de derecho contenidos en el informe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 11 de agosto de 2023.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados; la normativa y la doctrina citadas; el informe del Servicio de Planificación Portuaria; el informe de la Dirección General de Aguas y Puertos; el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente; y las demás disposiciones de general aplicación, y a propuesta del Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

#### SE ACUERDA

1º Prorrogar un (1) año el actual "PLAN DE PUERTOS E INSTALACIONES PORTUARIAS DE CANTABRIA SIENDO EL PERIODO DE VIGENCIA DE 2018 A 2025".

2º Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria y en el Boletín Oficial de Cantabria.

3º Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 14 de marzo de 2024.  
La secretaria del Consejo de Gobierno,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2024-1958** *Concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar en el barrio de Sejo Abajo de Lamadrid. Expediente 195/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia municipal de primera ocupación de una vivienda unifamiliar, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 27 de octubre de 2023.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia municipal de primera ocupación: doña María de la Vega de Gregorio Garnica.
- Dirección de la vivienda: barrio de Sejo Abajo - Lamadrid (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 12 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2024/1958

CVE-2024-1958

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2024-2110** *Información pública de extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Elvira Arce Velategui.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 18 de marzo de 2024.

La interesada,  
Elvira Arce Velategui.

2024/2110

CVE-2024-2110

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2024-2057** *Resolución de 6 de marzo de 2024, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Laredo por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2023-2024.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Laredo por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2023-2024.

Santander, 6 de marzo de 2024.

La secretaria general,  
Marina Rugama Guerrero.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## ANEXO

### CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL CURSO ESCOLAR 2023-2024.

En Santander, a 11 de marzo de 2024

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de Decreto 7/2023, de 7 de julio y previa autorización de la celebración del convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de enero de 2024.

De otra, **D. Miguel González González**, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laredo, y actuando en este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el ejercicio de sus atribuciones como alcalde.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

### MANIFIESTAN

**Primero.-** La Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, publicada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo establece y regula el programa de recursos educativos para la Educación Básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por su parte, la Orden ECD/104/2016, de 16 de agosto, modificada por la Orden ECD/29/2018, de 26 de marzo establece y regula el programa de recursos educativos para la Educación Básica en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Segundo.-** Las citadas órdenes prevén en su artículo 4 la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación con el programa de recursos educativos para la Educación Básica.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Laredo, a la vista de las órdenes citadas ut supra, quiere actuar de manera coordinada con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en dicho fin.

**Cuarto.-** En consecuencia, ambas partes, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local consideran procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente Convenio administrativo.

Por todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Laredo con el Gobierno de Cantabria en relación con el programa de recursos educativos para la educación básica regulado en la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo, y en la Orden ECD/104/2016, modificada por la Orden ECD/29/2018, de 26 de marzo, citadas ut supra.

**Segunda.-** A los efectos previstos en la cláusula primera de este Convenio, el Ayuntamiento de Laredo aportará una cantidad concreta por cada alumno/a residente en el mencionado municipio que esté matriculado/a de algún curso de Educación Básica en los CEIPs Villa del Mar, Pablo Picasso y Pepe Alba, el CC San Vicente de Paúl de Laredo, el CEE Pintor Martín Sáez y los IES Fuente Fresnedo y Bernardino de Escalante e irá dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos para la Educación Básica.

CVE-2024-2057

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

**Tercera.-** El Ayuntamiento de Laredo aportará a los CEIPs Villa del Mar, Pablo Picasso y Pepe Alba, el CC San Vicente de Paúl de Laredo, el CEE Pintor Martín Sáez y los IES Fuente Fresnedo y Bernardino de Escalante una cantidad concreta por cada alumno/a residente en el mencionado municipio:

- 100 euros por cada alumno/a que esté matriculado/a en 1<sup>er</sup> o 2<sup>o</sup> curso de Educación Primaria.
- 30 euros por cada alumno/a que esté matriculado/a de algún curso de Educación Básica que no sea 1<sup>o</sup> o 2<sup>o</sup> curso de Educación Primaria.
- 155 euros por cada alumno/a que esté matriculado/a de algún curso de Educación Básica y esté diagnosticado como alumnado con necesidades educativas especiales.

**Cuarta.-** Los centros escolares distribuirán la ayuda municipal conforme a las reglas establecidas en la cláusula tercera de este convenio y conforme al acuerdo que el Consejo Escolar del centro haya adoptado sobre la aportación a realizar por cada alumno/a que participe en el programa.

**Quinta.-** Para la justificación de la ayuda concedida, los centros docentes aportarán al Ayuntamiento de Laredo, no más tarde del 31 de marzo de 2024 la siguiente información:

1. Nombre del Centro Escolar.
2. Importe de la aportación total de la Consejería.
3. Copia del acuerdo del Consejo Escolar relativo a la aportación de cada alumno/a al programa de recursos educativos.
4. Número de alumnos y alumnas que reciben las ayudas.
5. Relación de facturas con indicación de destinatario, fecha, concepto e importe del gasto atendido con la ayuda municipal y correspondientes al curso 2023-2024.

Los gastos subvencionables serán los mismos que son incorporables al programa de recursos educativos conforme a las órdenes ya indicadas, pudiendo el Ayuntamiento solicitar de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria informe en relación a si determinados gastos son o no incorporables a la justificación conforme a la citada normativa.

**Sexta.-** La no presentación de la justificación indicada en el plazo indicado en el apartado anterior dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de Laredo de la cantidad no justificada.

**Séptima.-** El presente convenio tiene vigencia exclusivamente durante el curso escolar 2023-2024 efectuándose por el Ayuntamiento de Laredo las ayudas que se recogen en el mismo con cargo a la partida 323-480 del presupuesto municipal de 2023.

**Octava.-** Con la finalidad de proceder al seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente Convenio ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento, de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Laredo, pudiendo ser invitados a las sesiones que la comisión celebre los representantes de los centros escolares que perciben la ayuda a que se refiere el mismo.

**Novena.-** El presente Convenio tiene carácter administrativo, sujetándose las controversias que en cuanto a su interpretación, ejecución y extinción puedan producirse a los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

2024/2057

CVE-2024-2057

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2024-2077** *Resolución de 15 de marzo de 2024 disponiendo la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Polanco por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la Educación Primaria, y se extiende al ámbito de la Educación Infantil del curso escolar 2023-2024 y 2024-2025.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Polanco por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la Educación Primaria, y se extiende al ámbito de la Educación Infantil del curso escolar 2023-2024 y 2024-2025

Santander, 15 de marzo de 2024.

La secretaria general,  
Marina Rugama Guerrero.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## ANEXO

### ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE POLANCO POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA, Y SE EXTIENDE AL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL DEL CURSO 2023-2024, 2024-2025.

En Santander, a 5 de marzo de 2024

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de Decreto 7/2023, de 7 de julio.

De otra, **Dña. Rosa Carmen Díaz Fernández**, en calidad de Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Polanco, y actuando en este acto de conformidad con lo previsto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el ejercicio de sus atribuciones como alcaldesa.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir la presente adenda al convenio y a tal efecto:

## MANIFIESTAN

Con fecha 16 de noviembre de 2023, se suscribió el convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Polanco por el que se articula la cooperación del ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación primaria, y se extiende al ámbito de la educación infantil de los cursos 2023-2024, 2024-2025.

Con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto del convenio, se establece la siguiente

## CLÁUSULA

### Modificación de la cláusula tercera.

La cláusula tercera del convenio se modifica en los siguientes términos:

A los efectos previstos en la cláusula primera de este Convenio, el Ayuntamiento de Polanco aportará para los próximos cursos escolares 2023-2024 y 2024-2025 la cantidad de 80 euros por cada alumno/a de Educación Infantil y la cantidad de 60 euros por cada alumno/a de Educación Primaria, con un máximo de 28.500 euros, reduciéndose de forma proporcional la cuantía por alumno/a si, en función del número total de alumnado, se pudiera superar la cuantía máxima establecida. Cuando concurren circunstancias excepcionales a juicio del Ayuntamiento de Polanco, en un mismo curso académico podrá ser otorgada una subvención adicional excepcional, sin que se supere el crédito presupuestario establecido para este fin.

Por todo ello, se suscribe la presente ADENDA al convenio entre el Ayuntamiento de Polanco y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria por el que se articula la cooperación del ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación primaria, y se extiende al ámbito de la educación infantil del curso 2023-2024, 2024-2025.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

2024/2077

CVE-2024-2077

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2024-2058** *Resolución de 15 de marzo de 2024, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al año académico 2023-2024.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone, en su artículo 68.2, que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación, establece en su artículo 74, que se llevará a cabo al menos una convocatoria anual.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, establece en la Disposición adicional tercera, dedicada a la Educación de Personas Adultas, que estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento en que se organizan las enseñanzas de esta etapa, y corresponderá a las propias administraciones determinar las partes de las mismas que se considerará que tienen superadas quienes concurren a ellas, de acuerdo con su historia académica previa. Corresponderá igualmente a las administraciones educativas garantizar que estas pruebas cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales.

Asimismo, en la disposición transitoria primera de ese Real Decreto, se establece que las pruebas que hasta el final del curso 2023-2024 realicen las administraciones educativas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

El Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina, en la disposición adicional primera, dedicada a la Educación de Personas Adultas, que la Consejería competente en materia de Educación, en el ámbito de sus competencias, organizará periódicamente estas pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

La Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (GESO) para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los requisitos para concurrir a dichas pruebas, su contenido, estructura y referente curricular, y las posibles exenciones a las mismas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de dicha orden, estas pruebas se organizarán en tres partes, una para cada ámbito de conocimiento de los desarrollados en la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de este marco normativo, compete a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente publicar anualmente la resolución de convocatoria de las

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

pruebas. Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

## RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años, correspondientes al año académico 2023-2024, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

Podrán concurrir a estas pruebas las personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad antes del 31 de diciembre de 2024, siempre que no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria u otro declarado equivalente.

Tercero. Calendario de las pruebas.

Durante el año académico 2023-2024 se realizará una convocatoria única de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que tendrá lugar el día jueves, 13 de junio de 2024.

Cuarto. Plazo y lugar de inscripción.

1. El plazo de inscripción para participar en las pruebas estará abierto del día 2 al 26 de abril de 2024, ambos inclusive.

2. Los centros de inscripción para la realización de las pruebas son los siguientes:

— Santander. Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes". Calle Enrique Gran, s/n. C.P. 39003.

— Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama". Calle La Llama, 62 A. C.P.39300.

— Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, nº 4 (IES Ataúlfo Argenta). C.P. 39700.

3. Asimismo, la solicitud de inscripción se podrá presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de proceder a su certificación.

4. Las personas aspirantes procedentes del Centro de Inserción Social (CIS) "José Hierro" de Santander y del Centro Penitenciario de "El Dueso" harán llegar su solicitud de inscripción, a través de la dirección de sus centros, a las sedes de Santander y Castro Urdiales, respectivamente.

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de inscripción en las pruebas se formalizará conforme al modelo establecido como anexo I de la presente resolución. La persona aspirante elegirá la Lengua Extranjera en el momento de la inscripción.

CVE-2024-2058

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

2. En su caso, las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia de DNI, NIE o Pasaporte en vigor en el momento de la inscripción.

b) Las personas aspirantes con alguna discapacidad que necesiten adaptación específica para la realización de la prueba deberán solicitarla en el momento de formalizar la inscripción, mediante el anexo VII de la presente resolución, indicando la adaptación requerida. Asimismo, deberán acompañar dicha solicitud de documentación oficial actualizada acreditativa de la circunstancia que se alega.

c) En el supuesto de que se soliciten exenciones de ámbitos, la documentación acreditativa, según se indica en el apartado Sexto.

3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.

4. Los centros de educación de personas adultas (CEPA) en que se realice la inscripción facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y orientación necesarias. Además, comprobarán que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjunta la documentación acreditativa que se precisa.

#### Sexto. Exenciones.

1. La solicitud de exención deberá formalizarse al cumplimentar la inscripción, indicando los ámbitos para los que se solicita y el detalle de la documentación que se adjunta, en su caso.

2. El plazo para la presentación de la documentación acreditativa de las exenciones será el establecido para la inscripción en las pruebas. Excepcionalmente, podrán solicitarse exenciones de ámbitos pendientes de acreditación, ante la dirección del centro donde se realicen las pruebas, según el modelo del anexo IX de la presente resolución. Para ello, según el artículo 4.2 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la fecha límite para la presentación de esta documentación no podrá exceder de la fecha fijada para la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos.

3. Las direcciones de los centros donde vayan a celebrarse las pruebas verificarán la documentación presentada, resolverán las solicitudes de exención correspondientes y publicarán su resultado según se especifica en el apartado Séptimo de la presente resolución.

4. Obtendrán la exención de la realización de algún ámbito de la prueba quienes hayan superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas de Diversificación Curricular, pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y otras enseñanzas que, en su caso, se consideren susceptibles de exención, según la tabla de equivalencias que se recoge en el anexo VIII de la presente resolución.

5. Las personas interesadas en solicitar alguna de estas exenciones deberán acompañar la solicitud de inscripción de copia auténtica electrónica de la certificación que lo acredite, en el caso de que se presente por registro, y de original y copia en el caso de las solicitudes que se presenten en el centro de inscripción.

6. En el caso de que, como resultado de la valoración de exenciones, la persona solicitante obtuviera la exención en las tres partes de las pruebas, la dirección del centro de inscripción notificará que no tiene que presentarse a las mismas y se le incluirá en el acta de evaluación recogida en el apartado Duodécimo, a los efectos de proceder al registro de la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

CVE-2024-2058

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

Séptimo. Relación de personas admitidas.

1. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, la dirección del centro donde se realice la inscripción publicará en el tablón de anuncios la relación de personas admitidas y excluidas, según los modelos de los anexos II y III respectivamente, de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre. La relación provisional se hará pública el 8 de mayo de 2024.

2. En las relaciones de personas admitidas a las pruebas figurarán los ámbitos exentos, indicando "EX", y los ámbitos superados en convocatorias anteriores de las pruebas, indicando "SCA". La indicación "SCA" habrá de ir acompañada de la calificación numérica correspondiente.

3. Las personas aspirantes excluidas y quienes detecten errores en sus datos personales, en las exenciones establecidas o en cualquier otro dato que figure en la relación provisional, tendrán tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para presentar reclamación motivada ante la dirección del centro donde se haya realizado la inscripción para las pruebas, según el modelo del anexo II de la presente resolución.

4. Resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de las personas admitidas y excluidas, con las correspondientes exenciones, será publicada por la dirección del centro de inscripción el 15 de mayo de 2024.

5. Las personas aspirantes podrán consultar el estado de su inscripción en el portal educativo Educantabria ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

Octavo. Tribunales.

1. En los Centros de Educación de Personas Adultas donde vayan a llevarse a cabo las pruebas, se constituirán tribunales para el desarrollo y evaluación de las mismas. Las personas que compondrán los tribunales serán designadas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que nombrará a las presidencias y vocalías titulares, así como un número suficiente de suplentes, en previsión de posibles sustituciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre.

2. Cada tribunal estará compuesto, como mínimo, por una presidencia y tres vocalías, correspondiendo la secretaría al vocal de menor edad, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera. En la composición de los tribunales, se garantizará que exista profesorado de las especialidades atribuidas a cada uno de los tres ámbitos de conocimiento en que se estructuran las pruebas.

3. Los tribunales estarán compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos/as y/o Profesorado de Enseñanza Secundaria de los Centros de Educación de Personas Adultas de Cantabria, preferentemente con destino definitivo. Asimismo, los tribunales podrán estar compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos/as y/o Profesorado de Enseñanza Secundaria de las especialidades de los ámbitos con destino definitivo en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El tribunal número 1, con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes", de Santander, se hará cargo del desarrollo y la evaluación de las pruebas de las personas aspirantes procedentes del Centro de Inserción Social (CIS) "José Hierro" de Santander.

5. El tribunal con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas de Castro Urdiales se hará cargo del desarrollo y la evaluación de las pruebas realizadas, en su caso, en el Centro Penitenciario de "El Dueso".

6. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará, con la debida antelación, instrucciones específicas para el desarrollo de las funciones de los tribunales, que deberán ser conocidas y aplicadas por todos y cada uno de sus integrantes.

CVE-2024-2058

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

Noveno. Contenido, estructura y referencia curricular de las pruebas.

1. Las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria serán comunes para todas las sedes establecidas en esta resolución.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente fijará el procedimiento para la elaboración de las pruebas y los criterios específicos de calificación para su conocimiento y aplicación por parte de los tribunales.

3. Las pruebas constarán de tres partes, correspondientes a los tres ámbitos en que se organizan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas: comunicación, social y científico-tecnológico. El ámbito de comunicación estará dividido en dos ejercicios: uno de Lengua Castellana y Literatura, y otro de Lengua Extranjera (Inglés o Francés).

4. Estas pruebas tendrán como referente curricular lo establecido para cada uno de los ámbitos de conocimiento en el anexo I de la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) **Ámbito de comunicación**, que incluye aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria correspondientes a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.

b) **Ámbito social**, que incluye los aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria de las materias de Geografía e Historia, Economía e iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial y aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, y Música.

c) **Ámbito científico-tecnológico**, que incluye los aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria de las materias de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de Educación Física.

En todo caso, se considerará la consecución de las competencias del currículo y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Décimo. Lugar de realización de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán en los siguientes centros, en función del centro de inscripción:

- Santander. Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes". Calle Enrique Gran, s/n.
- Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama". Calle La Llama, 62 A.
- Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, n.º 4 (IES Ataúlfo Argenta).

2. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y la asignación de recursos para el normal desarrollo de estas pruebas, las personas aspirantes podrán ser asignadas a un centro distinto al de inscripción para la realización de las pruebas. Cuando se produzca esta situación, se dará a conocer en los tablones de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de referencia, al menos una semana antes del día de celebración de las pruebas.

Undécimo. Desarrollo de las pruebas.

1. Los centros donde se realicen las pruebas publicarán en el tablón de anuncios la información acerca del calendario, horario y lugar de las pruebas.

2. La persona aspirante deberá ir provista del DNI, NIE o pasaporte en vigor, además de los útiles de escritura y otros que figuren en las orientaciones a que hace referencia este apartado. Los teléfonos móviles, o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico, deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

CVE-2024-2058

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

3. Las pruebas se desarrollarán siguiendo estrictamente este orden:

8:30 horas: Constitución de los tribunales y firma de su acta, según el modelo del anexo III de la presente resolución.

a) Primera parte:

9:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

9:30 horas: Prueba del ámbito científico-tecnológico. Duración: dos horas.

Se permite el uso de calculadora básica no programable y material de dibujo básico.

b) Segunda parte:

12:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

12:30 horas: Prueba del ámbito social. Duración: una hora y media.

c) Tercera parte:

16:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

16:30 horas: Prueba del ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura, y Lengua Extranjera (Inglés o Francés). Duración: dos horas y media.

Solo se permitirá como material de apoyo, el diccionario bilingüe de la lengua extranjera elegida en la inscripción.

4. La presidencia del tribunal extenderá, a las personas que así lo soliciten, el justificante de asistencia a las pruebas, según el modelo del anexo IV de la presente resolución.

Duodécimo. Evaluación y calificación de las pruebas.

1. Las pruebas deberán calificarse teniendo como referente la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, y el artículo 8 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre.

2. En los ejercicios de cada uno de los ámbitos se detallarán los criterios de calificación y la puntuación máxima que podrá obtenerse en cada bloque de contenido y/o cada una de las cuestiones planteadas.

3. La calificación será global para cada ámbito de las pruebas. En la parte correspondiente al ámbito de comunicación, el 60% de la calificación corresponderá a Lengua Castellana y Literatura, y el 40% a la Lengua Extranjera (Inglés/Francés).

4. Los resultados de la evaluación de cada ámbito se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco, y negativas las restantes. Dichas calificaciones irán acompañadas, según corresponda, de los términos Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3, o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

5. Será requisito indispensable para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria la calificación positiva en los tres ámbitos de los que constan las pruebas, teniendo en cuenta, en su caso, la exención acreditada de los ámbitos correspondientes.

CVE-2024-2058

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

6. En el caso de que existan exenciones, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Si se han superado algunos ámbitos en convocatorias anteriores de las pruebas, se consignará la expresión "SCA", y la calificación correspondiente será la nota que figura en la certificación aportada por la persona aspirante.

b) Si se han superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial o Programas de Diversificación Curricular, las calificaciones correspondientes no formarán parte del cálculo de la calificación final de la prueba y se consignará la expresión "EX" (Exento).

7. Cuando una persona aspirante no se presente a las pruebas, y o a alguno de los ámbitos en que quedó inscrita, se consignará en el apartado correspondiente del acta de evaluación como "NP" (No Presentado/a).

8. Cada tribunal calificará las pruebas y cumplimentará el acta de evaluación, según modelo que se incluye en el anexo IV de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9. Cada tribunal expedirá dos originales del acta de evaluación debidamente firmadas y selladas. Uno se entregará en la secretaría del centro de educación de personas adultas donde se hayan desarrollado las pruebas, para su publicación en el tablón de anuncios. Otro será enviado por la presidencia del tribunal a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, junto con el resto de la documentación que le sea solicitada.

10. Cada tribunal cumplimentará una ficha estadística en la que se recogerán los resultados de las pruebas conforme al modelo que figura en el anexo V de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

11. La secretaría del centro en el que se hayan realizado las pruebas custodiará una copia de las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. También conservará indefinidamente las actas de evaluación.

12. Asimismo, se conservarán los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con el desarrollo de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación, que se custodiarán de forma indefinida.

Decimotercero. Publicación de resultados y reclamaciones.

1. Los resultados provisionales de las pruebas se harán públicos en los tabloneros de anuncios de los centros de desarrollo de las mismas, el lunes 17 de junio de 2024.

2. Las personas aspirantes que estuvieran disconformes con los resultados provisionales y/o valoraciones de solicitudes de exenciones acreditadas con posterioridad al día 26 de abril tendrán tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de las pruebas, para presentar en la secretaría del centro reclamación por escrito dirigida a la presidencia del tribunal, según modelo de anexo V de la presente resolución.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones, el tribunal resolverá y notificará a las personas interesadas la resolución definitiva, según modelo del anexo VI de la presente resolución. En el caso de que como resultado de la reclamación alguna calificación fuese modificada, se añadirá al acta de evaluación definitiva la oportuna diligencia de modificación.

4. Los resultados definitivos se harán públicos en los tabloneros de anuncios de los centros donde se hayan realizado las pruebas, el viernes 21 de junio de 2024.

5. Las calificaciones de las pruebas también podrán ser consultadas en el portal educativo Educantabria ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

CVE-2024-2058

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

6. Si persistiera el desacuerdo con los resultados definitivos se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación.

#### Decimocuarto. Titulación y certificación.

1. Las personas que obtengan calificación positiva en cada uno de los tres ámbitos de conocimiento cumplirán los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de este título será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos superados en estas pruebas o en pruebas anteriores ("SCA"), expresada con dos decimales. En el cálculo de la nota media no se tendrá en cuenta ningún ámbito que haya sido considerado exento ("EX"), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Séptimo de esta resolución.

2. La secretaría del tribunal, con el visto bueno de la presidencia del mismo, expedirá a quienes hayan obtenido calificación positiva en todos los ámbitos de conocimiento una certificación, según el modelo establecido en el anexo VI de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula estas pruebas. En este certificado constará la calificación de los ámbitos superados, la calificación final de las pruebas y el cumplimiento de los requisitos académicos para la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3. La dirección del centro donde se hayan realizado las pruebas, vistas las actas de evaluación, propondrá para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que hubieran superado todos los ámbitos de conocimiento. Dicha propuesta, debidamente formalizada, será remitida a la persona titular de la Dirección General de Centros Educativos, según el modelo establecido por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para la expedición de títulos.

4. A las personas candidatas que hayan obtenido una calificación positiva en alguno de los ámbitos de las pruebas, pero no las superen en su totalidad, se les expedirá un certificado, con indicación de la calificación obtenida, según el correspondiente anexo VII de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula estas pruebas.

5. Con posterioridad a la publicación de las calificaciones, si alguna de las personas participantes en las pruebas necesitara una nueva certificación de los resultados obtenidos, corresponderá extenderla a la secretaría del centro donde se realizaron, con el visto bueno de la dirección del mismo.

#### Decimoquinto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Decimosexto. Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Cristina Montes Barrio.

CVE-2024-2058

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2024**  
(Resolución de 15 de marzo de 2024)

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	País	
Datos a efectos de notificación			
Domicilio (calle, piso, letra)		Localidad	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos de solicitud			
Centro de solicitud	Lengua extranjera: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés		
Solicita exención <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No. En caso afirmativo, indique en qué ámbito/s: <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Científico tecnológico			
Está cursando estudios de la ESO o de Secundaria para personas adultas (ESPA): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No. En caso afirmativo, indique cuáles: ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> Centro: .....			
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Cumplimentar el Anexo VII de la presente resolución para especificar la adaptación solicitada			
Documentación presentada (marque lo que proceda)			
TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD		
DNI / NIE/ Pasaporte	<input type="checkbox"/>		
Certificado acreditativo de discapacidad	<input type="checkbox"/>		
Certificado de calificaciones de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de: <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> PCPI <input type="checkbox"/> Diversificación <input type="checkbox"/> Prueba libre de GESO <input type="checkbox"/> Otras enseñanzas .....	<input type="checkbox"/>		
La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Río de la Pila,13, entreplanta. 39003- Santander).			
Declaración responsable			
Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que establece la convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos. Mediante la firma de la presente solicitud, declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.			
Lugar, fecha y firma			
En ..... a ..... de ..... de 202__			
(Firma de la persona solicitante, o del padre, madre o tutor/a, según proceda)			
(Sello del centro)			

CVE-2024-2058

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

**INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionado por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Río de la Pila, 13, entreplanta. 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros docentes C/ Río de la Pila, 13. 39003 Santander. <a href="mailto:dpdcentrosdocentes@educantabria.es">dpdcentrosdocentes@educantabria.es</a>
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2024.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y/o en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma discriminada
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicada.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: <a href="https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html">https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html</a>

CVE-2024-2058

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## ANEXO II

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN  
CANTABRIA 2024  
(Resolución de 15 de marzo de 2024)

### RECLAMACIÓN SOBRE LA RELACIÓN PROVISIONAL

D. /D. <sup>a</sup>....., con DNI / NIE nº.....,  
con domicilio en la calle .....Nº.....  
de la localidad de ..... y nº de teléfono .....

#### EXPONE

Que, habiendo sido publicada la relación provisional de personas admitidas/excluidas en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (*ponga una X en las casillas que correspondan*):

- Alguno de los datos personales es erróneo.
- Alguno de los datos de exenciones es erróneo o no consta.
- La indicación de "Lengua extranjera" es errónea.
- No está de acuerdo en los motivos de exclusión o puede demostrar documentalmente que debe ser admitido.

Concrete los motivos de su reclamación:

---

---

---

Aporta documentación (indique cuál):

---

---

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

(Firma)

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL CEPA DE \_\_\_\_\_

CVE-2024-2058

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

**ANEXO III**

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN  
CANTABRIA 2024**

(Resolución de 15 de marzo de 2024)

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº \_\_\_\_**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
<b>PRESIDENTE/A</b>	
<b>VOCALES</b>	

Reunidos los miembros de este tribunal nombrados por resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, según se establece en la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, por la que se regulan estas pruebas, acuerdan:

1. Constituir dicho tribunal para evaluar las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años.
2. Nombrar secretario/a al/a la vocal D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, quien toma posesión de su cargo.
3. Manifiestar que los miembros de este tribunal no tienen ningún impedimento legal para formar parte de este tribunal.

Y para que conste, y dar cumplimiento a lo establecido en la citada orden, firman la presente acta en \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Presidente/a

Secretario/a

(Sello del centro)

Vocal

Vocal

Vocal

CVE-2024-2058

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

#### ANEXO IV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN  
CANTABRIA 2024

(Resolución de 15 de marzo de 2024)

#### JUSTIFICANTE DE ASISTENCIA

D. /D<sup>a</sup> .....  
con DNI / NIE n<sup>o</sup> ..... se ha presentado a las pruebas libres para la  
obtención directa del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria para mayores de  
dieciocho años celebrada en la fecha indicada a las .....horas <sup>(1)</sup>, en el Centro  
de Educación de Personas Adultas de .....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

(1) Se consigna la franja horaria de la sesión correspondiente: 09:00 – 11:30 / 12:00 – 14:00 / 16:00 – 19:00.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## ANEXO V

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN  
CANTABRIA 2024

(Resolución de 15 de marzo de 2024)

### SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES Y/O EXENCIONES

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI / NIE nº .....,  
con domicilio en la calle ..... Nº.....  
de la localidad de..... y nº de teléfono .....

#### SOLICITA

Tengan a bien revisarle las calificaciones y/o exenciones de los ámbitos o de obtención del título  
que se indican a continuación (ponga una X en la casilla e indique los motivos de su reclamación):

- Ámbito de comunicación
- Ámbito social
- Ámbito científico- tecnológico
  
- Obtención del título

Motivos de la reclamación:

---

---

---

---

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

(Firma)

SR. /SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Nº \_\_\_\_\_

CVE-2024-2058

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## ANEXO VI

### PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2024

(Resolución de 15 de marzo de 2024)

#### RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Una vez revisada por este tribunal nº \_\_\_\_\_, que presido, la reclamación solicitada por D. /D.<sup>a</sup>..... con DNI/NIE nº.....sobre los siguientes ámbitos y/o la obtención del título:

- Ámbito de comunicación
- Ámbito social
- Ámbito científico- tecnológico
- Obtención del título
- Sí procede atender la reclamación
- NO procede atender la reclamación, a tenor de la siguiente justificación:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Las calificaciones y/o exenciones obtenidas después de la revisión quedan como sigue:

ÁMBITO	CALIFICACIÓN (*)
Comunicación	
Social	
Científico-tecnológico	

(\*) Se consignan las calificaciones del ámbito o de los ámbitos para los que se ha solicitado la revisión y se inutilizan las demás casillas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.  
(Firma)

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL

(Sello del centro)

D./D.<sup>a</sup>.....

CVE-2024-2058

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## ANEXO VII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN  
CANTABRIA 2024

(Resolución de fecha de 15 de marzo de 2024)

### SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE ACCESO A PRUEBAS GESO

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI / NIE nº .....,  
con domicilio en la calle .....Nº.....  
de la localidad de..... y nº de teléfono .....

**SOLICITA que se estime oportuna la adaptación de la prueba correspondiente a:**

- Ámbito de comunicación
- Ámbito social
- Ámbito científico- tecnológico

**Adaptaciones que solicita:**

- Adaptación de tiempos
- Adaptaciones técnicas
- Adaptación de materiales
- Adaptación de espacios
- Otras: \_\_\_\_\_

**Observaciones:**

---

---

---

**Certificación que adjunta<sup>1</sup>:**

---

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.  
(Firma)

Fdo: \_\_\_\_\_

Las personas aspirantes con necesidades especiales para el acceso a las pruebas deben consultar en el centro correspondiente, previamente a la matrícula, acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades. En cualquier caso, esta solicitud de adaptación debe presentarse siempre dentro del plazo de matrícula.

<sup>1</sup> El documento **actualizado** que acredita la discapacidad debe indicar **expresamente** el tipo y grado de discapacidad para poder emitir una decisión sobre la adaptación de acceso solicitada.

CVE-2024-2058

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

**ANEXO VIII**  
**MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS O PARTES DE DIVERSAS ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2024**

(Resolución de 15 de marzo de 2024)

	ESO Materias de 4º ESO (RD 217/2022, de 29 de marzo, BOE 30 de marzo de 2022)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1105/2014, de 26 de diciembre, BOE 3 de enero de 2015)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	ESO Áreas de 4º ESO (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE de 26 de junio)	ESPA Campos de conocimiento: 4º (Orden de 17 de noviembre de 1993, BOE de 25 de noviembre) Ámbitos de conocimiento 2º Nivel ESPA: (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	CURSO de formación específico para el acceso a ciclos formativos grado medio. (Resolución de 3 de julio de 2018)	DIVERSIFICACIÓN Materias y ámbitos de programas diversificación curricular (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6-1991, y RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	PCPI Ámbitos de los módulos obligatorios de PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	PRUEBAS GESO (Grupos: RD 135/2002 de 1 de febrero, BOE de 16 de febrero) Ámbitos: Orden ECD/116/2012 de 12 de diciembre (BOC de 19 de diciembre)
<b>ÁMBITO DE COMUNICACIÓN</b>	• Lengua Castellana y Literatura • Lengua Extranjera.	• Lengua Castellana y Literatura • Primera Lengua Extranjera	• Lengua Castellana y Literatura • Lengua Extranjera	• Lengua Castellana y Literatura • Lengua Extranjera	• Campo de la comunicación • Ámbito de comunicación	Ámbito de comunicación.	• Ámbito lingüístico y social. Lengua extranjera (si no se ha cursado en el ámbito)	Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito de comunicación.	• Grupo lingüístico • Ámbito de comunicación.
<b>ÁMBITO SOCIAL</b>	• Geografía e Historia • Economía y Emprendimiento / Formación y Orientación Personal Profesional/ Expresión Artística / Música.	• Geografía e Historia • Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial / Educación Plástica, Visual y Audiovisual, / Música	• Ciencias sociales, Geografía e Historia • Educación ético-cívica o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos	• Ciencias sociales, geografía e historia • Educación plástica y visual • Música	• Campo de la sociedad • Ámbito social	• Ámbito social.	• Ámbito lingüístico y social • Educación ético-cívica (4º ESO) / Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO) • Música / Educación plástica y visual	Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito social	• Grupo de las ciencias sociales • Ámbito social.
<b>ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO</b>	• Matemáticas A/ • Matemáticas B/ • Biología y Geología/ • Física y Química / Tecnología	• Matemáticas OE Aplicadas / • Matemáticas OE Académicas. • Biología y Geología / Física y Química / Tecnología	• Matemáticas en cualquiera de sus modalidades (A o B) • Tecnología. • Biología y Geología (*) • Física y Química (*)	• Matemáticas • Educación física • Tecnología (*) • Biología y Geología (*) • Física y química (*)	• Campos de la matemática y de la naturaleza • Ámbito científico tecnológico	• Ámbito científico tecnológico	• Ámbito científico tecnológico.	Módulo científico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	• Grupo científico-tecnológico • Ámbito científico tecnológico.
	1. En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de los ámbitos, áreas, materias o módulos establecidos para cada ámbito. 2. Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno o alumna. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el último curso de ESO en que ésta formó parte de su plan de estudios. No obstante, en los Programas de Diversificación Curricular, las materias de Música, Educación Plástica y Visual, Educación Ético-Cívica y Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos, solo serán tenidas en cuenta cuando dichas materias formen parte del Programa. 3. (*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO se tendrá en cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (3º ESO). 4. En los casos en los que haya materias o grupos de materias separados por una barra, se requerirá que supere una de las opciones.								

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

**ANEXO IX**

**SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2024**  
(Resolución de 15 de marzo de 2024)

D/D<sup>a</sup>....., con DNI .....

EXPONE:

- a) Que se inscribió en las pruebas libres para la obtención directa del título de graduado en educación secundaria obligatoria para mayores de dieciocho años en Cantabria, en el plazo establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2024.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención en las siguientes partes de la prueba:
  - Ámbito de comunicación
  - Ámbito social
  - Ámbito científico- tecnológico

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....  
.....  
.....  
.....

SOLICITA:

Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención de la/s parte/s señalada/s anteriormente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN Nº ..... DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2024.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 59

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

**CVE-2024-2082** *Resultado del sorteo público para el desempate en el procedimiento de adscripción para la asignación de plazas escolares en el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados.*

Celebrado, en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, el sorteo de desempate a partir del cual se clasificará a los alumnos solicitantes de plazas escolares, de acuerdo con lo dispuesto en apartado 7 de las instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025, los solicitantes serán ordenados por el número que les haya asignado automáticamente el sistema informático, comenzando por el número 14.100, en orden descendente.

Santander, 15 de marzo de 2024.

La directora general de Centros e Infraestructuras Educativas,  
María Reyes Mantilla Rozas.

2024/2082

CVE-2024-2082